



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

XX/05/2023

Versión **5**

Página 1 de 76

**LINEAMIENTO TÉCNICO  
MI FAMILIA**

Versión 5.0

**AÑO 2023**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 2 de 76

## INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

#### Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

#### Subdirectora General

Adriana Velasquez Lasprilla

#### Director de Familias y Comunidades

Sandra Patricia Ñañez Ortiz (E)

#### Subdirectora (E) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

Martha Lucia Movilla Durango

#### Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades

Sandra Patricia Ñañez Ortiz

#### Equipo Técnico

Earl Douglas López

Martha Lucia Movilla Durango

Ginna Paola Gil

Sandra Gabriela Burgos

Sonia Milena Moreno Paez

Surgeirys Juliet Cárdenas Franco

Diana K Gomez

Lorena Sofía Correa

Con aportes de los profesionales Jaime Andrés Saavedra, César Fabián Salazar, Laura Ana Carmenza Molano Murcia, Yuly Alejandra Velásquez Torres, Viviana Lucía Mendoza, Viviana Giraldo Castañeda, Diana Marcela Torroledo, Diana Mariela Sarmiento, Sonia Patricia Hurtado, Emanuel Inerarco, Maria Yaneth Aguirre, Esperanza Rodriguez, Cindy Ariza, Milton Puentes, Rodrigo Janer de la Subdirección de Operaciones para la Atención de las Familias y Comunidades.

#### Edición

Diego Fernando Ramírez Bermúdez

**Este documento es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

**Está prohibida su modificación parcial o total.**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/05/2023

Versión 5

Página 3 de 76

## Tabla de Contenido

Tabla de Contenido .....	3
1 Contextualización .....	6
1.1 Definiciones.....	6
1.2 Justificación.....	9
1.2.1 La familia en Colombia y sus principales características.....	11
1.2.2 El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva de familia .....	16
1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con niñas, niños y adolescentes en PARD y SRPA .....	18
1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia .....	20
1.2.5 La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes .....	22
1.2.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes .....	24
1.3 Marco Conceptual .....	25
1.3.1 Familias como corresponsables de la protección integral de niñas, niños y adolescentes .....	25
1.3.2 Carácter preventivo de Mi Familia .....	26
1.3.3 Enfoque de capacidades .....	31
1.3.4 Fortalecer las capacidades de las familias y promover la gestión de redes para promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes .....	33
1.3.5 Fundamentos de Mi Familia .....	35
1.3.6 Enfoques .....	39
2 Descripción del Modelo de Atención .....	42
2.1 Objetivos del Modelo de Atención .....	43
2.1.1 2.2 Objetivos específicos Mi Familia Urbana <sup>2</sup> y Mi Familia Rural <sup>3</sup> .....	44
2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención .....	44
2.3 Componentes del modelo.....	44
2.3.1 Capacidades Familiares .....	45
2.3.2 Gestión de redes .....	46
2.3.3 Capacidades Comunitarias .....	47
2.3.4 Formas de intervención .....	47
2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar .....	52
2.3.6 Monitoreo y Seguimiento .....	53
3 Referencias normativas .....	53
4 Referencias bibliográficas.....	67
5 Control de cambios.....	72

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/05/2023

Versión 5

Página 4 de 76

### Lista de tablas

Tabla 1. Factores de Riesgo .....	30
Tabla 2. Temáticas para el fortalecimiento de capacidades .....	32
Tabla 3. Principios de las intervenciones psicosociales .....	38
Tabla 4. Normatividad Internacional.....	56
Tabla 5. Normatividad Nacional .....	62

### Lista de gráficas

Gráfica 1. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar .....	14
Gráfica 2. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar - Nivel de Ingresos.....	14
Gráfica 3. Histórico de Casos PARD.....	18
Gráfica 4. Ingresos anuales de adolescentes y jóvenes al SRPA .....	20
Gráfico 5. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades.....	27
Gráfico 6. Efectos del acompañamiento psicosocial en el nivel de riesgo y grado de reconocimiento de capacidades familiares.....	34

### Lista de esquemas

Esquema 1. Distribución de hogares por tipología de estructura familiar; <b>Error! Marcador no definido.</b>	
Esquema 2. Enfoque ecosistémico .....	36
Esquema 3. Componentes de Mi Familia.....	45

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 5 de 76

## SIGLAS

<b>ICBF</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
<b>DFC</b>	Dirección de Familia y Comunidades
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>EMPI</b>	Equipos Móviles de Protección
<b>LT</b>	Lineamiento Técnico
<b>MO</b>	Manual Operativo
<b>MEDD</b>	Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
<b>NNA</b>	Niños, niñas y adolescentes
<b>NNAJ</b>	Niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes
<b>NNAcD</b>	Niños, niñas, adolescentes con discapacidad
<b>PAF</b>	Profesional de Acompañamiento Familiar
<b>PARD</b>	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
<b>PcD</b>	Persona con Discapacidad
<b>PDET</b>	Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial
<b>PUAF</b>	Profesional de la Unidad de Acompañamiento Familiar
<b>RLCPD</b>	Registro de Localización y Caracterización de las PcD
<b>PPNAFF</b>	Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias
<b>SIGE</b>	Sistema Integrado de Gestión
<b>SIM</b>	Sistema de Información Misional del ICBF
<b>SNBF</b>	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
<b>SND</b>	Sistema Nacional de Discapacidad
<b>SRPA</b>	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
<b>TICs</b>	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
<b>UAF</b>	Unidad de Acompañamiento Familiar
<b>UAFU</b>	Unidad de Acompañamiento Familiar Urbana
<b>UAT</b>	Unidad de Asistencia Técnica
<b>UAFR</b>	Unidad de Acompañamiento Familiar Rural
<b>VTA</b>	Valores Técnicos Agregados

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 6 de 76

## 1 Contextualización

### 1.1 Definiciones

**Acompañamiento psicosocial:** De acuerdo con la fundación SES (2019) “*el acompañamiento psicosocial comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria*”. Se orienta a los individuos, la familia y la comunidad tomando en cuenta las necesidades y características de todos los grupos poblacionales como: niñas, niños, mujeres, hombres, jóvenes, adolescentes, adultos mayores, entre otros.

**Articulación:** Estrategia de coordinación y gestión pública fundamentada en la puesta en común de capacidades, experiencias, aprendizajes, recursos e instrumentos que permiten, en una interacción horizontal (sin subordinación) y consensual, la realización de acciones conjuntas, entre dos o más actores, que van más allá de la suma de estas, y por tanto conducirán a resultados mayores a los obtenidos a nivel individual (sinergia). Este proceso implica proponer ideas y construir agendas comunes, reglas de juego formales e informales que permitan afrontar y superar desafíos e incidir positivamente en el ecosistema institucional y social, y mantener los

**Acciones de articulación:** Aquellas que en el marco de la implementación de la modalidad Mi Familia, incluso de manera previa y posterior a ella, conlleven a definir y desarrollar una agenda común que desde la convergencia de acciones permitan atención complementaria. Entre estas se encuentran: la operatividad de las mesas de articulación en los niveles nacional, regional y zonal, como escenarios de coordinación y acción entre los distintos actores involucrados en cada nivel institucional y entre estos cuando se requiera; elaboración conjunta de informes, comunicaciones y orientaciones; socialización de informes específicos; definición y desarrollo de asistencia técnica y acompañamiento conjunto a las regionales; Grupos de Estudio y Trabajo - GET en torno a temas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la articulación y la complementariedad; aquellas asociadas a la gestión de caso, entre otras.

**Atención integral:** Según el artículo 2 de la Ley 1361 (2009) corresponde a la "satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico".

**Atención mixta:** Es aquella que se realiza a través de sesiones en las que de manera simultánea hay atención presencial con unos integrantes del grupo familiar y no presencial con otros; en este caso la no presencial debe ser sincrónica, virtual y remota, con respeto a la presencial.

**Atención preferente:** Según el artículo 3 de la Ley 1361 (2009) es “*Obligación del Estado, la Sociedad en la implementación de acciones que minimicen la vulnerabilidad de las familias, dentro del contexto del Estado Social de Derecho.*”

**Autoridades Administrativas:** Corresponde al defensor de familia, comisario de familia o inspector de policía, competentes para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes; de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 96 al 98 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006) y el artículo 7 del Decreto 4840 del 2007, compilados en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto único reglamentario 1069 de 2015.

**Caso:** En el marco de la modalidad **Mi Familia**, se constituye en torno a las situaciones relacionales (familiares, de redes y servicios) y/o de comprensión y abordaje, que confluyen en una familia y limitan el logro de objetivos del acompañamiento psicosocial concertados con ella, que, motivan un abordaje,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 7 de 76

intervención y gestión particular adicional, que fortalezca el proceso, las capacidades familiares, capacidades comunitarias y, convergencia de oferta y gestión de redes, de manera efectiva.

**Convergencia de oferta:** Acciones destinadas a la garantía de derechos de las familias y sus integrantes a partir de la identificación, socialización, remisión, activación efectiva y seguimiento a la oferta de servicios de entidades tanto públicas como privadas de los departamentos, municipios y/o territorios de atención de la modalidad (ICBF, 2021).

**Comisarías de Familia:** *“Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia, en todo el país”* (Artículo 83 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006). *“Los lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionados con las funciones de atención a las violencias basadas en género por parte de las Comisarías de Familia y demás autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, serán definidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 14 del Decreto 2897 de 2011.”* (Art. 9 del Decreto 4799 de 2011).

**Corresponsabilidad:** La corresponsabilidad es el reparto equilibrado de tareas y responsabilidades. Esto en la dinámica de protección integral de derechos de las familias y las niñas y niños corresponde a la integración y participación de la sociedad y el estado en función de las primeras, e incluye y busca la participación de las familias en función de las niñas y niños, Este reparto de tareas y responsabilidades se desarrollan en tanto su organización, el cuidado, la educación y el afecto de todos y cada uno de los integrantes de las familias, con el fin de contribuir al goce efectivo de derechos.

*“La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños las niñas y los adolescentes”* (Artículo 10 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006)). *“La concurrencia y la responsabilidad compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral”* (Artículo 3 de la Ley de Protección Integral a la Familia, Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017).

**Complementariedad:** Asociada a la acción de complementar algo para hacerlo mejor, más completo. Contiene una dimensión metodológica que lleva a establecer correlación, integración y articulación de fundamentos conceptuales, elementos metodológicos y otros aspectos diferenciados pertinentes, para el logro de un conocimiento, abordaje, gestión y/u objetivo común, logrando mayor minuciosidad e integralidad (Blanco & Pirela, 2015).

**Defensorías de Familia:** Son dependencias del ICBF, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De carácter multidisciplinarias, con equipos técnicos integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista, según lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006) y compilado en el artículo 2.2.4.9.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

**Enfoque diferencial:** El Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF define el enfoque diferencial como un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto (individual o colectivo), para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. El enfoque diferencial se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 8 de 76

implementa a través de acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional y desarrollo de oferta especializada.

**Encuentros:** Son escenarios colectivos con las familias participantes de **Mi Familia**, a través de los cuales se generan interacciones y conversaciones; estos encuentros permiten reconocer y poner a circular ideas, formas de ver el mundo, saberes y experiencias en torno a uno o varios asuntos de interés, con el propósito de facilitar aprendizajes significativos que conduzcan, entre otros aspectos, a la creación y desarrollo de vínculos de cuidado mutuo y al mejoramiento de la calidad de vida de las familias.

**Equipos reflexivos:** Es una forma de trabajo e intervención fundamentado en modelos sistémicos y constructivistas: “una forma de trabajo en equipo, o mejor, una forma de pensar, que integra la teoría constructivista del “conocimiento en acción” (Shotter, 1993) con las prácticas reflexivas” (Platone, 2000). Se constituye en una estrategia para atender las diferencias de criterios en el abordaje de las situaciones, ampliar y aclarar perspectivas para ello, y mediar las reestructuraciones necesarias a través de la diversidad y de la interacción. A diferencia de enfoques tradicionales, esta metodología: abandona la idea de “explicar” y asume la de “comprender”, utilizando el diálogo como método para comprender los significados de los pensamientos de los demás, expresados a través del lenguaje; y propone el espacio mental como un espacio público e intersubjetivo (Platone, 2000). Es así como permite un nivel de abstracción en el que se pueden modificar los roles, las reglas y las expectativas de quienes participan (Andersen, 2011) y con ello reflexionar, afianzar y/o reestructurar la comprensión y el abordaje de situaciones en torno a las cuales se realizan.

**Gestión de caso:** De manera general, se entiende como una metodología y estrategia de investigación e intervención social que permite identificar necesidades específicas y planear una atención y apoyo individualizado a profundidad, efectivo y coordinado con las personas y/o familia involucrada(s), con el fin de encontrar e implementar alternativas de afrontamiento o solución a situaciones problemáticas o conflictivas que limitan la consecución de logros de desarrollo, atención y/o integración personal, familiar o comunitario, dependiendo el ámbito en el que se realice.

En el marco del proceso de acompañamiento psicosocial de la modalidad **Mi Familia**, la gestión de caso se constituye en una estrategia que permite ampliar y profundizar el conocimiento y comprensión de las condiciones sociofamiliares de aquellas familias que la requieran, según los criterios definidos; observar, reflexionar y evaluar los avances y dificultades de la familia, del sistema de apoyo, del alcance profesional y del proceso de acompañamiento; y a partir de ello, identificar, planificar y desarrollar estrategias adicionales para su abordaje, el reforzamiento del proceso de atención e inclusión, desde los componentes de la modalidad.

**Gestión de redes:** Acciones destinadas a identificar, fortalecer y promover la participación en redes de apoyo sociales o comunitarias para identificar y fortalecer acciones y estrategias de protección, prevención y atención ante situaciones de dificultad, necesidad o que faciliten el logro de condiciones deseadas para mejorar la calidad de vida personal y familiar en los entornos en que habitan (ICBF, 2021).

**Integralidad y concertación:** “Desarrollo de intervenciones integrales eficientes y coordinadas desde los diferentes niveles de la administración pública y en los componentes de la política” (Artículo 3 de la Ley de Protección Integral a la Familia, Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017).

**Manual operativo:** Es una herramienta práctica, que ofrece orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de las modalidades de atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Familias y Comunidades; presenta las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución; está dirigido a los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF (ICBF, 2020).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/05/2023
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión <b>5</b>	Página 9 de 76

**Restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:** *“Restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados”* (Artículo 50 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006)).

**Protección integral:** Implica cuatro componentes: el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Se materializa en políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en cada nivel territorial con la correspondiente asignación presupuestal y de recursos físicos y humanos (Artículo 7 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006)).

**Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF:** *“Es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal”*. (Artículo 2 del Decreto 936 del 2013, compilado en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto).

**Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes:** *“Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”*. (Artículo 139 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098, 2006)).

**Visitas en domicilio:** Son una forma de intervención psicosocial para brindar acompañamiento a las familias en su residencia. Donde se busca observar y comprender las interacciones de los individuos y su sistema familiar en sus contextos cotidianos. Estas visitas tienen como propósito identificar y promover recursos y potencialidades en las familias a fin de lograr el reconocimiento, resignificación, resolución y abordaje de situaciones que obstaculizan o facilitan el desarrollo integral del grupo familiar, y promover cambios que contribuyan a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

**Vulneración de derechos:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la familia (ICBF, 2016).

**Vulnerabilidad:** Es la acumulación de problemas o factores estresantes en las familias que llevan a que esta tenga dificultades para la activación de sus recursos en la resolución de los mismo, en este sentido, La magnitud de la vulnerabilidad es equivalente a la acumulación de problemas o factores estresantes en todos los parámetros de evaluación considerados en el Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad (ICBF 2009). Un solo evento, por grave que sea, no es en sí mismo determinante de la vulnerabilidad

**Vulnerabilidad socio económica:** es uno de los parámetros considerados por el Perfil de Vulnerabilidad – Generatividad y *“Es una función inversa a la capacidad de los individuos, grupos, familias y comunidades de prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto o efecto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales”* (Lampis, 2010). La magnitud de esta en las familias incide directamente sobre sus capacidades para cumplir las funciones de protección y de cuidado de sus miembros, y cuando es muy alta, constituye una de las principales razones por las cuales la familia entra en contacto con las instituciones del Estado, como colaboradoras para la satisfacción de las necesidades básicas de sus miembros más frágiles, generalmente niños, mujeres embarazadas y adultos mayores (ICBF, 2009).

## 1.2 Justificación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 10 de 76

“El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.” (Departamento Nacional de Planeación, 2023).

Desde esta perspectiva el Plan propone cinco transformaciones identificadas y construidas a partir de los diálogos vinculantes, que son la base para un desarrollo convergente e inclusivo: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la seguridad humana y la justicia social; el derecho humano a la alimentación; la transformación productiva, internacionalización y acción climática; y la convergencia regional.

Transformaciones que el plan propone alcanzar teniendo como punto de referencia el territorio, reconociendo las diversidades y convocando la participación incidente de actores fundamentales para el cambio: las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, los niños, niñas y adolescentes, los jóvenes, las personas con discapacidad, el campesinado y, en general, la concurrencia de los diferentes sectores de la sociedad; teniendo en cuenta la reparación efectiva e integral a la víctimas y promoviendo la construcción de una Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación.

En el contenido de los actores diferenciales para el cambio, se incluye el numeral cuarto que corresponde a: Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños, y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades; que propone avanzar a partir de principios para la acción inter y transectorial, que bajo el concepto de comunidades protectoras integrales, “creará una red alrededor de la vida de cada niña, niño y adolescente, convocando a familias, comunidades próximas y oferta institucional. La acción se orientará con los siguientes principios: i) simultaneidad de la acción en territorios específicos, ii) complementariedad de la atención, iii) integralidad de la respuesta, iv) transectorialidad en la operación de servicios, v) prioridad en el cierre de brechas históricas, y vi) participación comunitaria.” (Departamento Nacional de Planeación, 2023)

Así mismo, como parte del numeral cuarto se incluyen acciones para el fortalecimiento de las familias y comunidades, para potenciar sus capacidades con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa; y para impulsar una transformación cultural que permita incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes.

Desde esta perspectiva, se propone al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como impulsor de proyectos de vida, dado el rol estratégico para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo; orientando su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias; rediseñando y fortaleciendo su oferta programática. De esta forma, el plan incluye para el ICBF la meta de atender 164.677 familias para el desarrollo de capacidades y la construcción de Paz.

El ICBF que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos<sup>1</sup> reconoce que la protección integral se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y su reconocimiento como agente de transformación social.

Dentro del ICBF la Dirección de Familias y Comunidades define como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

<sup>1</sup> Artículo 20, Ley 7 de 1979 Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/05/2023
		Versión 5	Página 11 de 76

## 1.2.1 La familia en Colombia y sus principales características

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”

En este mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-070 de 2015 reconoció a la familia como una institución en constante evolución y la define como: “aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos” (Corte Constitucional, 2015); esta misma Corporación reconoce a las familias de hecho y las define como: “aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos.” (Corte Constitucional, 2015) en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la Sociedad.

Esta misma Corporación con base en las Sentencias T-292 de 2016, C-193 de 2016, C-572 de 2009, C-278 de 2014, C-577 de 2011, T-071 de 2016 y la Ley 54 de 1990, reconoce a las familias de hecho la cual se puede desarrollar en consideración a sus integrantes, desde esta perspectiva, la familia ha modificado su estructura. En este sentido se ha señalado que “el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada, sino en concordancia con el principio de pluralismo”, porque “en una sociedad plural, no puede existir un concepto único y excluyente de familia, identificando a esta última únicamente con aquella surgida del vínculo matrimonial”.

También, la Constitución Política establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con el Observatorio de Políticas de las Familias (OPF) del DNP, la familia, es entendida como el conjunto de personas con lazos cercanos de sangre, afinidad o adopción, aun cuando no cuente con cercanía física o geográfica, es un fenómeno estadísticamente invisible, es decir, no es posible observar a las familias a través de un censo, encuesta o registro administrativo; por lo anterior, el concepto de hogar<sup>2</sup> se propone como aproximación para analizar a las familias desde el punto de vista estadístico (DNP, 2015).

El DNP (2015) analiza la evolución de los hogares en Colombia a partir de tres tipologías, estructura familiar, generacional y ciclo de vida; cada una de estas tipologías responde a necesidades de análisis distintas, la primera se construye alrededor de los núcleos conyugales y filiales, la segunda tipología responde a la necesidad de conocer la presencia de varias generaciones en los hogares y la última se aproxima a la etapa de la vida familiar, a partir de la edad de los hijos e hijas.

Para efectos del diagnóstico que aquí se presenta se retoma la tipología de estructura familiar. De acuerdo con esta tipología los hogares se dividen en dos grandes grupos, familiares y no familiares. Los hogares familiares a su vez están divididos

<sup>2</sup> DNP (2015) retoma la definición de hogar propuesta por el DANE, una persona o grupo de personas, que pueden o no tener vínculos de consanguinidad, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas y reconocen como autoridad a una sola persona (jefatura del hogar).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/05/2023

Versión 5

Página 12 de 76

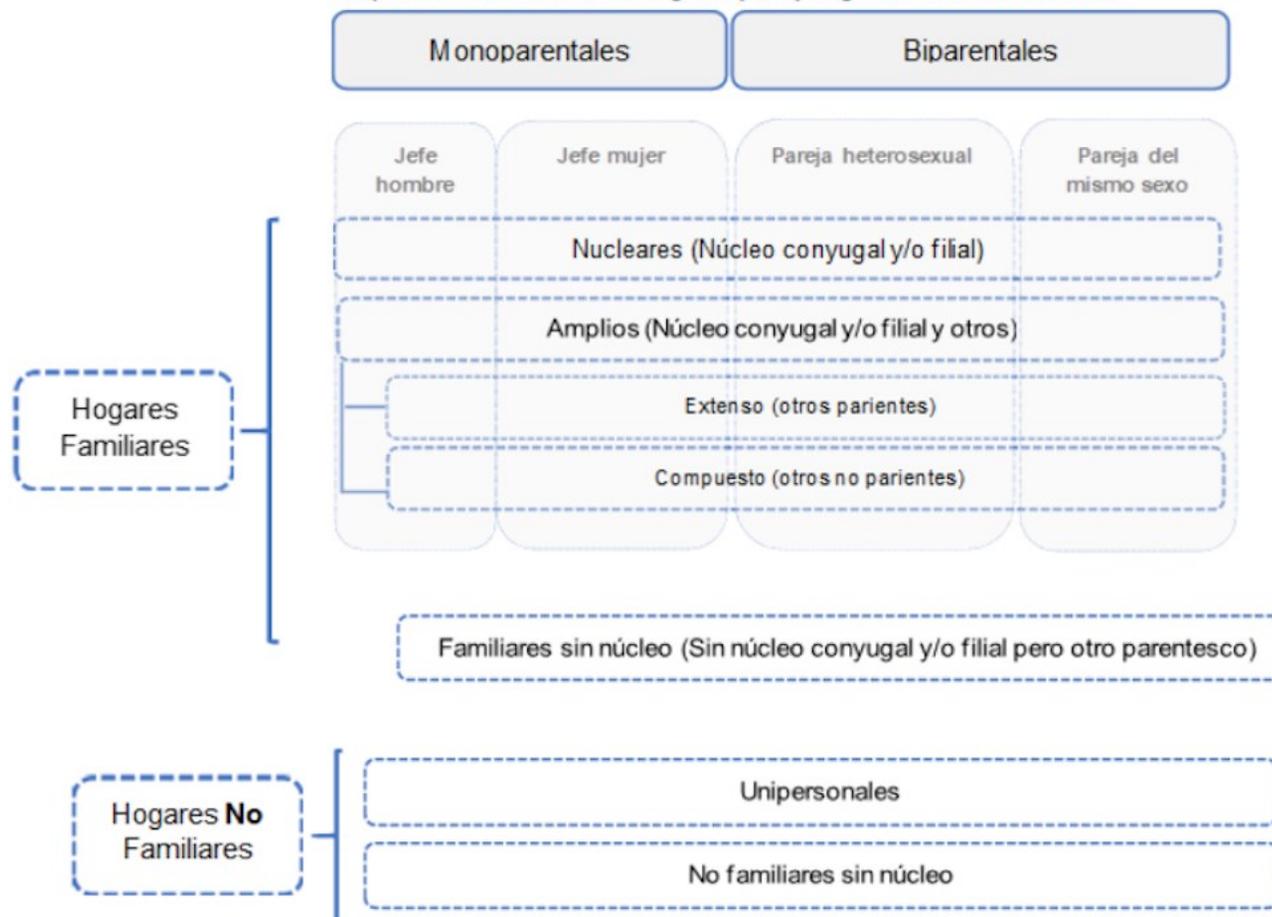
en tres tipos de hogares: nucleares, donde existe un núcleo conyugal y/o filial, es decir, cónyuges con o sin hijos o una jefatura con sus hijos/hijas; amplios, donde además del núcleo conyugal y/o filial hay otros parientes (extenso) o no parientes (compuesto); y familiares sin núcleo, donde no existe un núcleo conyugal y/o filial pero sí otras relaciones de parentesco (por ejemplo, familias de hermanos, abuelo/a y nietos, tío/a y sobrinos etc.). Por su parte, los hogares no familiares están divididos en dos tipos: hogares unipersonales y no familiares sin núcleo (por ejemplo, grupos de amigos o estudiantes que viven juntos).

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Esquema 1. Distribución de hogares por tipología de estructura familiar



Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, 2022 a partir de (DNP, 2015)

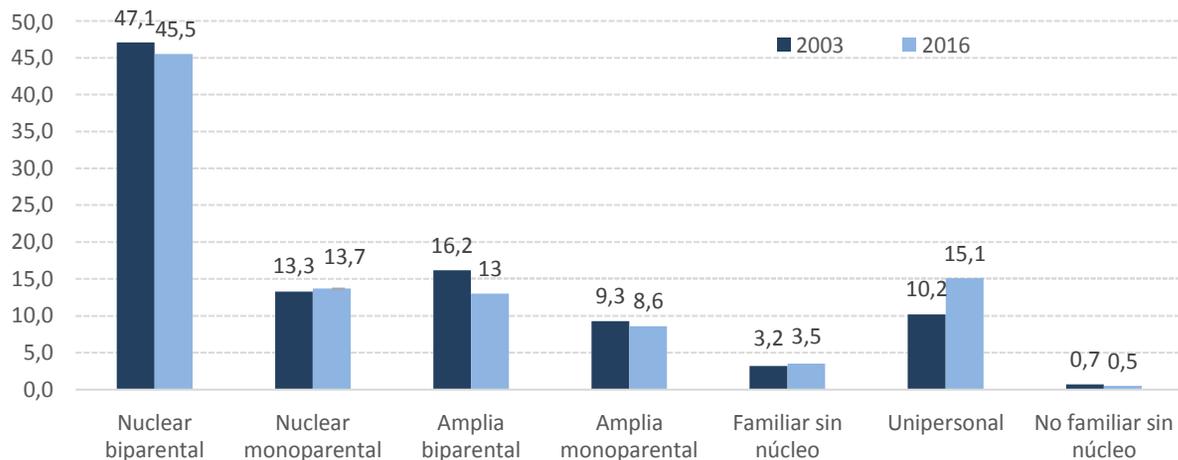
De acuerdo con lo presentado en el Gráfico 1, para 2016 el tipo de hogar familiar más común (45,5%) es el nuclear biparental, es decir, aquellos conformados por el núcleo conyugal con o sin hijos/as y el hogar nuclear monoparental (13,7%), es decir, el/la jefe sin cónyuge con sus hijos/as. En Colombia la estructura familiar nuclear y ampliada sigue siendo la forma de organización familiar predominante 80,8% (DNP, 2019) teniendo presente que se presentan dos tipos de núcleo, el núcleo conyugal en familias biparentales (58,5%) y el núcleo filial en familias monoparentales (22,4%) y cuyo núcleo está determinado por la relación padre/madre - hijo/hija, muestra también los hogares no familiares en los cuales el más relevante corresponde a los hogares unipersonales que alcanzan un 15,1%, estos hogares no se consideran en su lectura estadística como familia.

Entre 2003 y 2016 se destacan los siguientes cambios en la distribución de hogares a partir del tipoestructura familiar: una disminución en la participación de los hogares familiares frente a los hogares

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

no familiares, la pérdida de importancia relativa de los hogares familiares se explica principalmente por la menor participación de los hogares biparentales, tanto nucleares como amplios; por su parte, el aumento en la importancia de los hogares no familiares se explica principalmente por el aumento de los hogares unipersonales.

**Gráfica 1. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar**



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2003 - 2016

Tal como se presenta en el Gráfico 2, la distribución de los hogares por tipo de estructura familiar cambia en los distintos niveles de ingreso. Los hogares monoparentales disminuyen a medida que aumenta el nivel de ingresos, asimismo, los hogares amplios (monoparental o biparental) son poco frecuentes en el nivel de ingresos más alto, para este quintil la proporción de hogares amplios es del 12,2% frente a un 24,3% en el quintil de ingresos más bajo; lo anterior parece responder a la estrategia de agrupación de personas cercanas como forma de protección o de solidaridad frente a la limitación de ingresos económicos.

La mayor diferencia entre el nivel de ingreso más bajo y el más alto se observa en los hogares no familiares unipersonales, en el nivel más bajo el 11,9% de los hogares son unipersonales frente a un 29,1% en el nivel más alto.

**Gráfica 2. Distribución de Hogares por Tipo de Estructura Familiar - Nivel de Ingresos**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

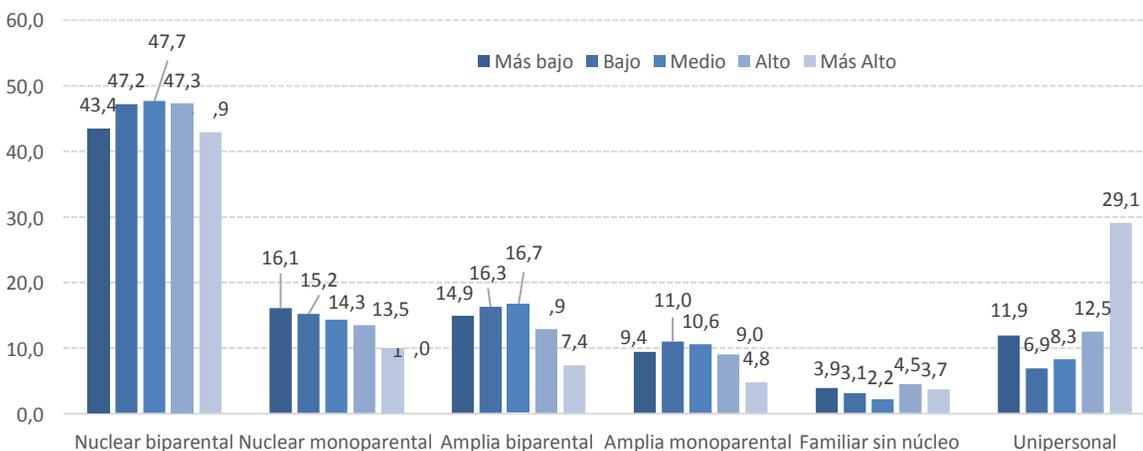
### LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 15 de 76



Fuente: DNP, Observatorio de Familias a partir de DANE ECV Año 2016

La jefatura femenina constituye otro factor asociado a la constante evolución de los hogares; pasó de 28,6% a 34,8% entre 2003 y 2016; esta es altamente predominante en los hogares monoparentales (nucleares y amplios), no obstante, se observa un aumento de la jefatura femenina en los hogares biparentales pasando de 6,8% en 2003 a 16,4% en 2016, lo que podría estar asociado a transformaciones culturales que permiten el reconocimiento del liderazgo de las mujeres al interior del hogar aun con la presencia del cónyuge.

Las familias potenciales beneficiarias de Mi Familia presentan características que podrían representar una mayor vulnerabilidad relativa en comparación con las familias colombianas, incluso con aquellas de menores niveles de ingreso. En relación con lo expuesto, a partir de la caracterización de 115.767 familias de la implementación 2021-2022 de Mi Familia<sup>3</sup> se encontró que el 59% de las familias son monoparentales lo que significa que la mayoría de las familias beneficiarias de la modalidad podrían enfrentar una alta dependencia económica en tanto el/la jefe de hogar no cuenta con un cónyuge; de otro lado, el 88% de las familias son de jefatura femenina, lo que representa un alto riesgo de vulnerabilidad económica, teniendo en cuenta las brechas de género que se presentan en participación e ingresos en el mercado laboral en contra de las mujeres.

De acuerdo con lo anterior, los hogares (aproximación estadística a las familias) son diversos en nuestro país, es decir, tienen formas distintas de organización y, como lo reconoce la Corte Constitucional, están en constante evolución. Así como las formas de organización familiar cambiana través de los años también lo hacen entre los distintos niveles de ingresos, entre las distintas regiones y otros niveles de desagregación.

Para el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección y desarrollo de sus integrantes, la familia, como primer escenario de socialización, debe ser un sistema libre de violencias, con relaciones basadas en el afecto, respeto y solidaridad. En este sentido, las familias en Colombia presentan aún una serie de situaciones desafiantes que deben ser abordadas para su protección como núcleo fundamental de la sociedad. En la siguiente sección se presentan algunos indicadores que dan cuenta del estado de cumplimiento del derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia.

<sup>3</sup> La implementación 2021-2022 de Mi Familia se realizó bajo la figura de vigencias futuras. La meta de atención en la mencionada implementación, que transcurrió entre los meses de agosto-septiembre 2021 y julio-agosto 2022 fue de 119.444 familias. Con corte a 30/08/2022, se alcanzó una cobertura de 119.239 familias, en este sentido, una muestra de cerca de 116 mil familias permite hacer una caracterización adecuada de la totalidad de la población beneficiaria.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 16 de 76

## 1.2.2 El derecho a una vida libre de violencias desde una perspectiva de familia

El derecho a una vida libre de violencia es el primer derecho que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1361 de 2009<sup>4</sup>. El núcleo conyugal está en el centro de la conformación y entendimiento de las familias, por esto, la violencia de pareja resulta de interés por sus efectos no solo sobre la víctima sino sobre las dinámicas de las relaciones del resto del grupo familiar.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en 2019 se realizaron 49.026 valoraciones por violencia de pareja (INMLCF, 2020); lo anterior representa una disminución del 1,6% frente a las valoraciones realizadas en 2018 que alcanzaron los 49.669 casos. La violencia de pareja afecta principalmente a las mujeres, ellas son las víctimas en el 86% de los casos; de acuerdo con Forensis 2019, la tasa de violencia de pareja para las mujeres es de 196,23 mientras que para los hombres es 34,20 por cada 100 mil habitantes. Los departamentos con las mayores tasas de violencia de pareja son Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (247,27), Casanare (245,96), Arauca (214,68), Meta (229,84), y Amazonas (205,55) (INMLCF, 2019).

De otro lado, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) realizada en 2015 indaga sobre las violencias física, sexual, económica y psicológica que se producen en el marco de las relaciones de parejas heterosexuales, con los hombres y mujeres de 13 a 49 años alguna vez unidos en los últimos 5 años. De acuerdo con el reporte de esta encuesta, la violencia de pareja la constituyen los actos violentos que se producen cuando la agresión se ejerce por parte de alguien que mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja con la víctima (Minsalud & Profamilia, 2015).

Siguiendo lo reportado por la ENDS 2015, la violencia más común entre las parejas es la violencia psicológica. Un 74,4% de los hombres y un 64,1% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia; no obstante, el dato agregado esconde algunas diferencias entre la violencia psicológica de las víctimas hombres y mujeres. Las manifestaciones más comunes de la violencia psicológica son los celos, las acusaciones de infidelidad, insistir en saber dónde está todo el tiempo, ignorar e impedir el encuentro con amistades; en estas, los hombres manifiestan en una mayor proporción ser víctimas; otras manifestaciones de la violencia psicológica, donde la proporción de mujeres que manifiesta ser víctimas supera a la de los hombres son: referirse a su pareja en términos desobligantes, la amenaza de abandono, limitar el encuentro con la familia, la amenaza de quitarle los hijos/as, no contar con la pareja para decisiones importantes, no hacer a la pareja participe de reuniones o eventos sociales y amenaza con arma de fuego.

La violencia física, luego de la violencia psicológica, es la manifestación más frecuente de violencia entre las parejas, un 31,9% de las mujeres y un 22,4% de los hombres fueron víctimas de violencia física en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia física son Amazonas, Vaupés, Chocó, Guaviare y Meta.

Por su parte, la violencia sexual en el contexto de una relación de pareja, si bien es menos frecuente que la violencia física, presenta una brecha más amplia entre la proporción de hombres y mujeres víctimas: un 7,6% de las mujeres y un 1,1% de los hombres manifestaron haber sufrido este tipo de violencia en sus relaciones de pareja. Los departamentos con mayor reporte de violencia sexual de pareja son Guaviare, Amazonas, Cauca, Chocó y Bolívar.

Los datos anteriores muestran que las manifestaciones de violencia entre las parejas constituyen un fenómeno altamente frecuente que incide en la capacidad de las familias para promover el desarrollo de sus

<sup>4</sup> Modificada por la Ley 1857 de 2017, "por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones".

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 17 de 76

integrantes. Sin embargo, los actos violentos entre las parejas no son la única manifestación de violencia al interior de la familia, la violencia que se ejerce contra los niñas, niños y adolescentes también es altamente frecuente e interfiere con los roles y funciones naturales de la familia de protección y cuidado.

De acuerdo con el reporte Forensis 2017 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2017): “*el término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia; como todo maltrato, implica un desequilibrio de poder, y es ejercido desde el más fuerte hacia el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación*” (2017, pág. 174). Este mismo informe menciona dos ejes de desequilibrio de poder: el género y la edad; lo anterior hace que sean las mujeres y los niños las víctimas más frecuentes de violencia en el contexto familiar; asimismo, menciona posibles consecuencias de este tipo de violencia como la conducta antisocial, depresión y ansiedad que pueden, en última instancia, limitar el desarrollo económico y social de un país; otra consecuencia relacionada con la violencia familiar es el mayor riesgo de conducta agresiva en la edad adulta por parte de niños y niñas que han crecido en contextos familiares de violencia; este “ciclo de violencia” hace que el ejercicio de violencia y agresión contra otras personas trascienda del contexto familiar a otros escenarios de socialización.

A partir de la serie disponible sobre el número de casos y tasa de la violencia intrafamiliar contra niñas, niños y adolescentes en Colombia para el periodo 2008 – 2019, se observa que en promedio en estos años Colombia ha tenido cerca de 11.700 valoraciones anuales por violencia intrafamiliar contra Niñas, niños y adolescentes; el mínimo histórico se observó en 2013 donde se presentaron 9.708 valoraciones. Para el año 2019 la violencia intrafamiliar contra Niñas, niños y adolescentes alcanzó los 10.468 casos, 326 casos menos en comparación con lo observado para 2018; asimismo, se encuentra que, la violencia intrafamiliar contra menores de 18 años afecta en mayor medida a las niñas y mujeres adolescentes (INMLCF, 2020).

De otro lado, y de acuerdo con Unicef (2020), la emergencia por el COVID – 19 puede aumentar la violencia contra los niños y las niñas, en especial en aquellos con historias previas de abuso. Las causas del aumento de la violencia contra estos pueden estar relacionadas con la incertidumbre económica que enfrentan las familias, el incremento de las responsabilidades de cuidado y el aislamiento social, lo que puede exacerbar las tensiones al interior de los hogares tanto en el corto como en el largo plazo.

En nuestro país, de acuerdo con el Boletín No. 10 del Observatorio Colombiano de las Mujeres, entre el 25 de marzo y el 28 de mayo de 2020, las llamadas a la Línea 155 de Orientación a Mujeres Víctimas de Violencia subieron en un 147% en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior, dentro de estas llamadas, las motivadas por violencia intrafamiliar aumentaron más que proporcionalmente, registrando un crecimiento del 162% (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2020).

La validación de la violencia como forma legítima de socialización y relación al interior de las familias limita la capacidad de éstas para la promoción del desarrollo de los individuos que la conforman.

Adicionalmente a las violencias que se viven al interior de las familias, es preciso considerar que sus dinámicas también se ven afectadas por las violencias de contexto como son las dinámicas relacionadas con la acción de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, los cuales intervienen en las relaciones entre los miembros de una familia y comunidad y son un factor de riesgo para la generación de violencia al interior de la familia como se puede identificar en la Tabla 1. Factores de riesgo de la sección 1.2.3.1.3. Nivel comunitario y nivel social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 18 de 76

De igual forma, el ingreso de niños, niñas o adolescentes a PARD<sup>5</sup> o de adolescentes al SRPA<sup>6</sup>, refleja la necesidad de acompañar a las familias para fortalecer con ellas sus capacidades para la protección integral de sus niñas, niños y adolescentes y avanzar en la superación de las causas que incidieron en la vulneración de los derechos. De otro lado, las condiciones socioeconómicas de las familias también inciden en sus capacidades para la protección integral.

Las dos siguientes secciones presentan información sobre el flujo de ingresos a PARD y SRPA en los últimos años y la evolución reciente de los principales indicadores socioeconómicos de las familias en Colombia; en esta última se hace un acercamiento sobre estos mismos indicadores para las familias de niñas, niños y adolescentes en PARD o SRPA.

### 1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con niñas, niños y adolescentes en PARD y SRPA

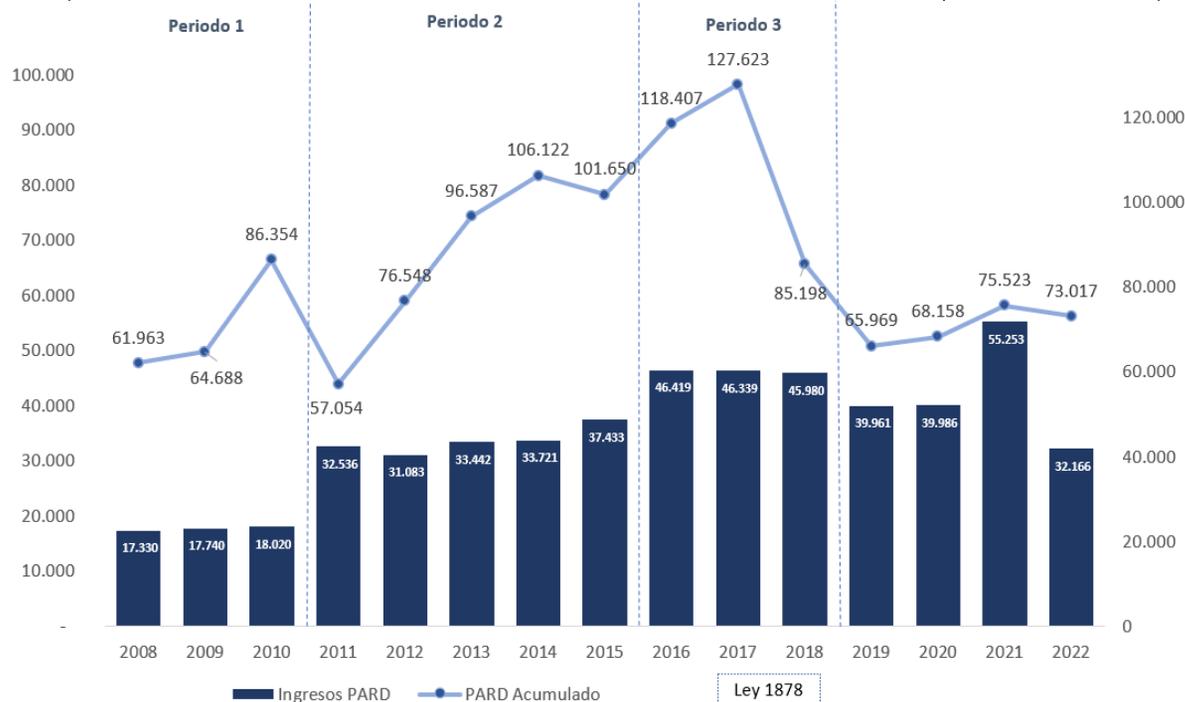
De acuerdo con los reportes consolidados por la Dirección de Protección del ICBF, de 2008 a 2019, 400.004 niños, niñas o adolescentes ingresaron a PARD. En este mismo periodo, los ingresos anuales se han comportado de manera creciente hasta el 2018, con saltos importantes entre 2010 y 2011 y entre 2015 y 2016 (Gráfico 3 barras). Es importante anotar que al interior de los periodos 2008-2010, 2011-2015 y 2016-2018 la tendencia de la apertura de PARD fue constante. La tendencia creciente se registra en los cambios entre los tres periodos. Finalmente, en 2019 se abrieron 39.961 procesos.

**Gráfica 3. Histórico de Casos PARD**

<sup>5</sup> Incluye el conjunto de acciones y atenciones que se desarrollan cuando un niño, niña o adolescente tiene sus derechos amenazados o vulnerados. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el restablecimiento de los derechos es la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

<sup>6</sup> Según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, el modelo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA establece las sanciones previstas y aplicables a quienes se les haya declarado responsables penalmente y tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



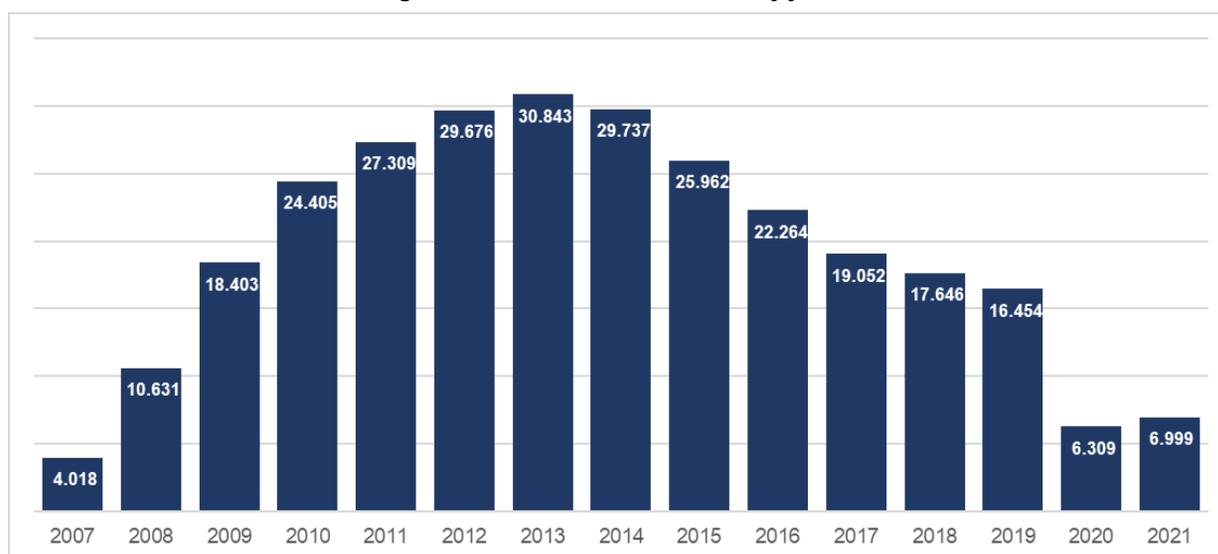
Fuente: ICBF - Sistema de Información Misional SIM. El año 2022 está con corte del mes julio.

Si tenemos en cuenta el número de casos acumulados<sup>7</sup> que se encuentran abiertos (Gráfico 3 - línea azul), se observa una tendencia creciente de casos abiertos acumulados entre 2011-2017, evidenciándose la necesidad de transformación en las estrategias de atención de manera que se logre activar la corresponsabilidad de la sociedad y la familia en la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En la serie presentada se observan dos caídas abruptas de la tendencia en los años (2010-2011) y otra en (2017-2018). Ésta última podría estar relacionada con la entrada en vigencia de la Ley 1878 de 2018 que establece en el artículo 6, que modificó el artículo 103 de la Ley 1098 de 2006: “(...)En ningún caso el [PARD] con el seguimiento podrá exceder los dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el reintegro del niño, niña o adolescentes a su medio familiar (...)” (Ley 1878, 2018).

De otro lado, entre el año 2007 y diciembre de 2021 ingresaron al SRPA 289.708 adolescentes y jóvenes. Entre 2007 y 2013, los ingresos anuales se comportaron de manera creciente; en ese último año se alcanzó el pico histórico con cerca de 31 mil ingresos. Desde 2013 y hasta 2020 la tendencia de los ingresos anuales ha sido decreciente, con un leve repunte en 2021. Para 2021, cerca de 7 mil adolescentes y jóvenes ingresaron al sistema como se observa en el Gráfico 4.

<sup>7</sup> No incluye las declaraciones en adoptabilidad.

**Gráfica 4. Ingresos anuales de adolescentes y jóvenes al SRPA**



Fuente: ICBF – Novedades SRPA Cálculos Subdirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Corte agosto 2020.

La vulneración y amenaza de derechos a niños, niñas y adolescentes, así como la entrada de adolescentes al sistema de responsabilidad penal, son fenómenos multicausales; no obstante, la alta frecuencia de éstos da cuenta de la realidad de acompañar a la familia, como primer escenario de socialización y red social más próxima, para la protección de Niñas, niños y adolescentes. Esta situación evidencia la necesidad, no solamente de cambiar la tendencia creciente de los PARD de los últimos años, sino de diseñar estrategias de prevención alternativas a las existentes que involucren a las familias en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Como se mencionó anteriormente, la pandemia por Covid-19 generó afectaciones psicosociales y en la salud mental de los individuos y las familias, lo que representó una alerta frente a las situaciones de violencia al interior de las familias. Por lo anterior, es importante revisar la evolución de la apertura de nuevos casos de procesos de restablecimiento de derechos, en 2020 se abrieron 39.986 casos, es decir, se mantuvo los ingresos al sistema, si se compara con los registros del 2019. Ahora bien, para el año 2021 aumentó significativamente los casos a restablecimiento de derechos con un total de 55.253 PARD. A corte de julio de 2022 se abrieron 32.166<sup>8</sup> casos. (Ver Gráfico 3).

Los aislamientos establecidos y la virtualización de los servicios sociales (educación, salud, programas de uso adecuado del tiempo libre, entre otros) restringen los momentos de interacción de los niños, niñas y adolescentes con actores (docentes, familia extensa, profesionales de la salud, entre otros) que pueden alertar o reportar situaciones de vulneración o amenaza de sus derechos; por lo tanto, es pertinente dar continuidad a la oferta de modalidades de promoción y prevención que se enfoquen en el fortalecimiento de capacidades de las familias para la convivencia armónica, la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de las violencias en su contra.

#### **1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia**

<sup>8</sup> Información corte julio 2022, correspondiente a ingresos PARD. Fuente: ICBF – Sistema de Información Misional SIM.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 21 de 76

Las condiciones socioeconómicas inciden en la capacidad de las familias para proteger y promover el desarrollo de los individuos que las conforman. Para efectos de este diagnóstico analizaremos la evolución reciente de la pobreza monetaria y la pobreza multidimensional. La pobreza monetaria hace referencia a la disponibilidad de ingresos en los hogares para adquirir una canasta básica de bienes y servicios; los hogares en pobreza monetaria son aquellos que no cuentan con los ingresos suficientes para adquirir dicha canasta. Por su parte, la pobreza extrema hace referencia a la suficiencia de ingresos para adquirir alimentos (que hacen parte de la canasta básica de bienes y servicios), por esta razón, la pobreza extrema es un subconjunto, el más desaventajado, de los hogares en pobreza monetaria.

La Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH) realizada entre 2016 y 2017, implementó una nueva metodología para la medición de pobreza que evidenció cambios significativos en los patrones de consumo de los hogares colombianos, en las dinámicas de mercado de los bienes y servicios de la canasta familiar en las dinámicas demográficas de las distintas ciudades y zonas del país. Al incorporar los cambios señalados, se encuentra que el ingreso necesario para adquirir una canasta básica de bienes y servicios es mayor al estimado con la anterior metodología, lo que significa que ahora los hogares necesitan contar con mayores ingresos para no ser considerados en pobreza o pobreza extrema; por ejemplo, con la antigua metodología, en 2018, un 27% de los colombianos se consideraba en pobreza, la nueva metodología, al ser más exigente en cuanto a los ingresos necesarios para no ser considerado en condiciones de pobreza, precisa que un 34,7% de los colombianos se encontraba en esta condición (DANE, 2020).

Por otro lado, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) analiza 5 dimensiones (Condiciones educativas del hogar, Condiciones de la niñez y juventud, Trabajo, Salud, y Acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda) y 15 variables en cada hogar. Entre 2010 y 2019 el país logró una reducción cercana a 13 puntos porcentuales en la incidencia de pobreza multidimensional, pasando de 30,4% en 2010 a 17,5% en 2019<sup>9</sup>. Para 2019 las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle) presentan la mayor incidencia de pobreza multidimensional; en estas regiones la proporción de personas que pertenecen a hogares en pobreza multidimensional es del 28,1% y de 26,3%, respectivamente.

De otro lado, tal como lo exponen Cepeda, Florez, Rodríguez, & Álvarez (2018), los municipios rurales y rurales dispersos presentan una incidencia de pobreza multidimensional entre 14 y 20 puntos porcentuales por encima de la observada para el total del país; las autoras mencionan que entre 2014 y 2015 Colombia registraba una pobreza multidimensional de 19,7%; esta incidencia para los municipios rurales fue de 34,3% mientras que para los municipios rurales dispersos alcanzó el 39%. En relación con lo anterior, de acuerdo con los datos del DANE, para 2019, la pobreza multidimensional en centros poblados y zona rural dispersa era 2,8 veces la observada para las cabeceras.

Los logros en pobreza de los últimos años presentaron un revés entre 2018 y 2019 por lo que se espera una precarización de las condiciones de vida de la población colombiana en los próximos años como consecuencia de la pandemia por el Covid-19. En relación con lo anterior, Núñez (2020) realizó una estimación de los efectos en pobreza monetaria y monetaria extrema como resultado de la pandemia y de las medidas tomadas para combatirla. Se estima que la contracción de la economía y la pérdida de empleos y de ingresos por parte de los hogares colombianos conduzca a aumentos en la incidencia de pobreza; si bien se tomaron medidas para mitigar la pérdida de ingresos en los hogares como los aumentos de los montos o de la cantidad de giros en los programas de transferencias que hacían parte de la oferta social y la implementación temporal de transferencias no condicionadas a hogares no cubiertos, estas no lograron

<sup>9</sup> Las cifras 2019 se encuentran ajustadas a las nuevas proyecciones de población estimadas para el país como resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018. La cifra 2010 podría presentar alguna variación una vez sean ajustadas las proyecciones de población para ese año, se espera que el DANE actualice la serie de pobreza multidimensional teniendo en cuenta los resultados del Censo.

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 22 de 76

mitigar en su totalidad la agudización de la pobreza.

De acuerdo con el autor, para 2020 la pobreza moderada se incrementaría en 11,1 puntos porcentuales, llegando a los niveles observados 12 años atrás. Por su parte, la pobreza extrema aumentaría en 3,9 puntos porcentuales, lo que corresponde a los valores observados para el país en el año 2011.

Los hogares con Niñas, niños y adolescentes en PARD o adolescentes en SRPA presentan una amplia desventaja en su situación socioeconómica al compararlos con el total de la población del país. La pobreza monetaria extrema para Colombia se estima en 7,4%, mientras que para los hogares con Niñas, niños y adolescentes en Protección es del 52%; asimismo, la pobreza multidimensional, que para el total del país es un poco menor al 20%, para los hogares cuyos Niñas, niños y adolescentes se encuentran en Protección es del 88%. Si bien no podemos afirmar que la pobreza es la causa directa de la vulneración, los datos presentados son indicativos de una relación entre estos dos fenómenos.

### 1.2.5 La familia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes

El año 1989 fue trascendental en términos de definición de instituciones e instrumentos para la garantía de los derechos humanos a nivel mundial; en ese año, se promulgó, entre otros, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas. Esta declaración le otorga el carácter de imperativo jurídico al concepto de protección integral a toda persona menor de 18 años, que se refiere a que los Estados deben asegurar a todo niño o niña el ejercicio y garantía de sus derechos, la seguridad de la protección especial frente a situaciones de vulneración y del restablecimiento en casos de afectación de los derechos; lo anterior implica el desarrollo de políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia (UNICEF, 2007).

El país incorporó esta Convención, así como la Declaración de los Derechos del Niño en su legislación interna mediante la Ley 12 de 1991 y contaba desde 1989 con una legislación especializada para los menores de edad (Decreto 2737 de 1989 – Código del Menor<sup>10</sup>). De acuerdo con Unicef (2007), el Código del Menor no recogía de una manera amplia, el mandato de protección integral de la Convención, regulando solo el proceso de restablecimiento de derechos. Esta situación motivó la construcción y posterior aprobación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098) en el año 2006.

El Artículo 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala la primera referencia a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, relacionándola con la garantía para el ejercicio de los derechos y las libertades y su restablecimiento en casos de vulneración. Por otra parte, el Artículo 7 presenta una definición explícita: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior” (Ley 1098, 2006).

En la versión comentada de la Ley 1098 que se ha referenciado, se establecen algunos componentes de la protección integral, entre los que destacamos: *Reconocimiento*, niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, gozan de los mismos derechos de todas las personas y de aquellos que son exclusivos para la población menor de 18 años; *Responsabilidad*, el Estado es responsable y la sociedad y la familia son corresponsables de asegurar las condiciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes; *Prevención*, el Estado, la sociedad y la familia deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes ; y *Restablecimiento*

<sup>10</sup> Código derogado por el artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 a excepción de los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos los cuales quedan vigentes.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 23 de 76

*inmediato*, ante una vulneración o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado tiene la obligación de restablecerlo inmediatamente (Ley 1098, 2006).

Finalmente, los Artículos 8 y 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia establecen dos principios en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes: interés superior y prevalencia de los derechos. El primero de ellos, el principio de interés superior: “se materializa cuando en las decisiones que con respecto a ellas o ellos se tomen, siempre se considere lo mejor para él o ella” (UNICEF, 2007, pág. 16); por su parte, el principio de prevalencia de los derechos establece que, si existe conflicto entre los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes con los de cualquier otra persona, prevalecerán los derechos de los primeros.

La familia es un actor permanente y relevante en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Por un lado, es corresponsable de dicha protección integral, tiene unas responsabilidades específicas asignadas a quienes cumplen el rol parental y unas responsabilidades que recaen en todo el sujeto colectivo. Asimismo, la familia es un derecho de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, el apoyo y acompañamiento a la familia contribuye a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes porque para cada uno de ellos es un derecho tener una y no ser separados de ella<sup>11</sup>, y porque a través del apoyo y acompañamiento que se brinda a las familias estas pueden ejercer sus responsabilidades de una manera más adecuada, facilitando el fin último de la protección integral que es lograr el pleno y armonioso desarrollo para cada niño, niña o adolescente.

La corresponsabilidad de la familia en la protección integral de niñas, niños y adolescentes responde a un mandato constitucional (artículo 44) y es retomado por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006. Además, el artículo 14 de la misma Ley establece que quienes ejercen el rol parental en la familia tienen la responsabilidad de la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, para asegurarles el máximo nivel de satisfacción de sus derechos; lo anterior, en ningún caso, puede conllevar violencia física o psicológica.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 1098 establece obligaciones específicas para la familia, como sujeto colectivo, en relación con la protección integral de niñas, niños y adolescentes. La primera obligación responde a la protección de su vida, dignidad e integridad; asimismo, las familias tienen la obligación de participar en los espacios de toma de decisión frente a las políticas públicas que afecten a niñas, niños y adolescentes, formarlos para el ejercicio democrático e inscribirlos en el registro que les permita acceder a sus derechos; de otro lado, deben procurar su adecuada nutrición, salud y educación; abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico; abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica; tratar de manera digna e igualitaria a niñas, niños y adolescentes con discapacidad; entre otras.

De otro lado, el artículo 22 reafirma el mandato constitucional del derecho de todo niño, niña o adolescente a tener una familia y a no ser separado de ella. En relación con lo anterior Unicef (2007) expone:

*“La familia es el primer factor socializador del ser humano, es el espacio tanto físico como afectivo que le permite a un niño, niña o adolescente sentirse protegido y amado, de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas. Por eso, el derecho a tener una familia se concreta en el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a tener una familia que les garantice el respeto y las condiciones de ejercicio de todos y cada uno de sus derechos”* (UNICEF, 2007, pág. 25).

<sup>11</sup> Cuando ésta cumple su función protectora. La separación de la familia debe ser un último recurso en aras de la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 24 de 76

## 1.2.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes

Los apartes anteriores nos mostraron las diversas formas de organización de las familias en Colombia y cómo cambian estas formas a través de los años y entre los distintos niveles de ingresos; asimismo, se presentaron evidencias de otros factores relacionados con la evolución constante de la institución familiar, como el aumento en el número de hogares que reconocen a la mujer como jefa de hogar. Adicionalmente, se presentaron las cifras de violencia de pareja y violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes, que dan cuenta de la validación de prácticas violentas que limitan la capacidad de las familias para promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y cumplir con su responsabilidad constitucional de protección integral a niñas, niños y adolescentes. Finalmente, se presentó evidencia de la relación entre las condiciones socioeconómicas de las familias y situaciones de no garantía plena de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para avanzar en el alcance a la noción de “Seguridad humana”, tal como lo establece el actual Plan Nacional de Desarrollo, se requiere un fortalecimiento de las estructuras promotoras de la inclusión social y productiva de las familias, por medio del desarrollo de acciones coordinadas para protegerlas de manera integral. Con familias fortalecidas se dinamiza el desarrollo social y económico del país y se avanza en el compromiso de garantizarlos derechos de niñas, niños y adolescentes. El artículo 44 de la Constitución Política, en referencia a los derechos de los niños, establece que es un derecho de los menores de edad tener una familia y no ser separados de ella y que esta institución, en conjunto con el Estado y la Sociedad: *“tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”*.

Asimismo, en las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia, emitidas por la Convención sobre los Derechos del Niño, se recomienda a nuestro país, entre otros, velar por que los niños no sean separados de su familia debido a la pobreza o a razones económicas y proporcione un mayor apoyo a las familias con el fin de evitar la separación o el abandono de niños.

Retomando el mandato constitucional y las recomendaciones de Naciones Unidas en relación con los Derechos del Niño, el apoyo y acompañamiento a las familias para su fortalecimiento contribuye a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, toda vez que es un derecho de cada niño, niña o adolescente tener una familia y que la familia tiene un rol trascendental como corresponsable en la garantía plena de los derechos. En respuesta a lo anterior y otras consideraciones se promulgó la Ley 1361 de 2009 “Ley de Protección Integral a la Familia”.

El artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017, establece que es:

*“(…) deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*

En línea con lo contemplado en la Constitución Política y la Ley de Protección Integral a la Familia, en julio de 2018 se aprobó, en el marco del Consejo Nacional de Política Social CONPOS, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (PPNAFF). El objetivo de la PPNAFF es: *“Reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social”*. Esta política, como marco que orienta la acción, establece tres ejes: Reconocimiento y protección social, Convivencia democrática en las familias, y Gobernanza. Una de las estrategias consideradas en el eje dos es: *“Familias que protegen y previenen la vulneración de los derechos”*, esta estrategia, que responde al rol de las familias como corresponsable de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, se articula

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 25 de 76

con las competencias del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades como se detalla a continuación.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras”, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades deservicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos. Asimismo, la Ley 7 de 1979 le asignó al ICBF la función de formular, ejecutar y evaluar programas y dictar normas necesarias para el fortalecimiento de la familia y la protección al menor de edad.

Adicionalmente, el Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, en su artículo 34, dispuso que las funciones de la Dirección de Familias y Comunidades son, entre otras:

*“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad”.*

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Familias y Comunidades es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la familia y comunidad para avanzar en su protección integral, su reconocimiento como sujeto colectivo de derechos y en el fortalecimiento de las capacidades de las familias como corresponsables en la protección integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

Para dar cumplimiento al mandato misional del ICBF, al Código de la Infancia y la Adolescencia, a la Ley de Protección Integral a la Familia, a la PPNAFF, así como respuesta a las situaciones y realidades de las niñas, niños, adolescentes y las familias, y a los compromisos propuestos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, la Dirección de Familias y Comunidades implementa la modalidad de acompañamiento familiar psicosocial **Mi Familia**, que tiene por objetivo fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra. **Mi Familia** considera en su diseño las particularidades y necesidades de la población objetivo de esta modalidad, que son las familias, sobre todo aquellas con niñas, niños y adolescentes con alto riesgo de vulneración de derechos, en especial las que tengan integrantes con discapacidad.

### 1.3 Marco Conceptual

#### 1.3.1 Familias como corresponsables de la protección integral de niñas, niños y adolescentes

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, reconoce como derecho fundamental de niñas, niños y adolescentes tener una familia y no ser separados de ella, y le otorga a esta institución el rol de corresponsable, junto a la sociedad y el Estado, en su protección integral. La corresponsabilidad de la familia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 26 de 76

en la protección integral de niñas, niños y adolescentes es retomada por el artículo 2 de la Ley 1098 de 2006.

**Mi Familia** es una modalidad enmarcada en funciones y competencias del ICBF, a través de la cual se brinda apoyo y acompañamiento psicosocial a las familias orientado al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, para promover el desarrollo y la protección integral de las familias y sus integrantes considerando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección

. Lo anterior establece un margen para el accionar del ICBF en términos de involucrar a las familias en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y en la promoción de su desarrollo. Adicionalmente, en ejercicio de acciones efectivas de protección integral a las familias, el ICBF reconoce que el servicio de acompañamiento psicosocial dirigido a ellas deber ser complementado por un componente de gestión de redes para que accedan a oferta de servicios sociales que les permita potenciar sus recursos<sup>12</sup>, lo anterior, apoyado en las instancias, agentes y procesos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De acuerdo con el ICBF (2009) la familia es una unidad de supervivencia y de construcción de solidaridades, donde se reproducen ideas acerca de la vida, en respuesta a un contexto sociocultural. La familia permite la reproducción y supervivencia de los individuos, a través de la satisfacción de sus necesidades materiales, psicosociales y espirituales; lo anterior ha centrado la concepción de familia alrededor de sus funciones vitales: cuidado, apoyo y afiliación (pág. 66). Asimismo, los individuos, con las herramientas y capacidades forjadas al interior de sus familias, interactúan en otros escenarios de socialización, por lo que se reconoce a las familias como agentes de transformación social.

La interacción constante con el entorno representa para las familias la activación o inmovilización de los recursos que les permiten cumplir con su función de protección y promoción del desarrollo de sus integrantes, incluidos los niños, niñas y adolescentes; así, la protección integral a las familias implica apoyarlas y acompañarlas en el desempeño de sus funciones, a través de programas, acciones y estrategias que reduzcan su vulnerabilidad<sup>13</sup> y aumenten sus capacidades para garantizar las condiciones que permitan a todos sus integrantes el ejercicio pleno de sus derechos.

En línea con lo anterior y retomando lo planteado por el ICBF (2009), se parte de la premisa que todas las familias como sistemas vivos tienen fortalezas y recursos para promover su desarrollo y afrontar dificultades, que en su historia y evolución enfrentan riesgos y transiciones, en las cuales hay mayor *vulnerabilidad* cuando, no se conjugan sentidos para la reorganización, ni se activan capacidades de afrontamiento, ante la acumulación de situaciones perturbadoras tales como problemas en las relaciones conyugales, parento-filiales, o en otros de sus subsistemas, manifestaciones de violencia, abandono, conductas desafiantes, abuso de sustancias, entre otras, que pueden deteriorar la protección de sus integrantes. Por su parte, la *generatividad* da cuenta de la capacidad de las familias para promover la adaptación después de las crisis, reorganizarse ante los cambios y afrontar las dificultades obteniendo aprendizajes y recursos que le permitan avanzar en su curso vital y promover el pleno desarrollo de sus integrantes, entre los cuales en muchos casos se encuentran niñas, niños y adolescentes.

### 1.3.2 Carácter preventivo de Mi Familia

**Mi Familia** es una modalidad de prevención de riesgos de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. El carácter preventivo de la intervención consiste en disminuir los factores de riesgo y

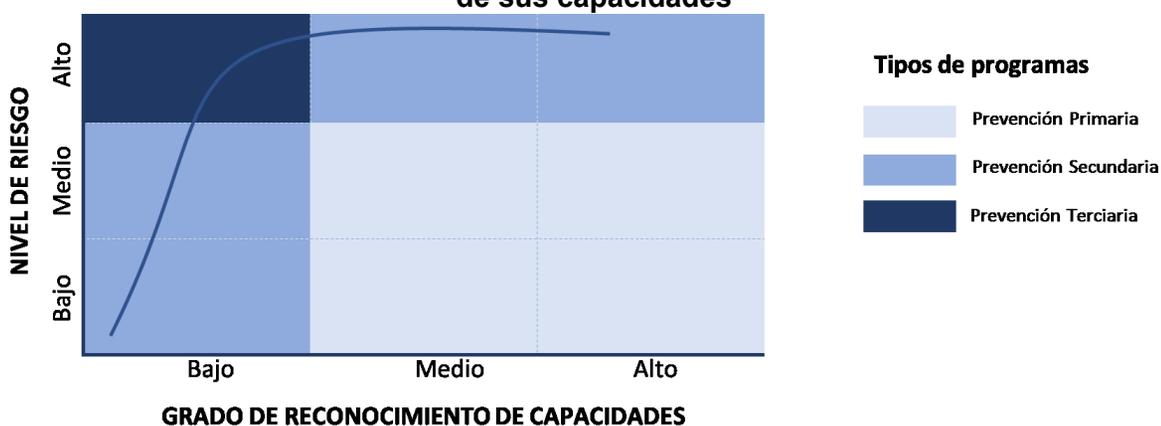
<sup>12</sup> Entendiendo *recursos* desde un enfoque amplio que va más allá de la mera capacidad adquisitiva de las familias e incluye relaciones afectivas internas y externas (familia extensa y con la comunidad)

<sup>13</sup> Entendiendo la vulnerabilidad como “proporcional a las limitaciones para enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una amenaza a la supervivencia como familia” (ICBF, 2009, pág. 75)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

promover factores protectores. Por un lado, busca contribuir a reducir los factores de riesgo tales como las condiciones socioeconómicas. Y, por otro lado, busca fortalecer las capacidades, habilidades o competencias de las familias, para afrontar las situaciones de estrés o dificultades, consolidando su generatividad para enfrentar las transiciones propias de la vida de sus miembros o eventos inesperados, de tal manera que no se afecte su función de cuidado y de protección de niñas, niños y adolescentes (Small & Memmo, 2004, pág. 2).

**Gráfico 5. Distribución de familias según nivel de riesgo y grado de reconocimiento de sus capacidades**



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

De acuerdo con el Gráfico 5, en el eje X (horizontal) se observa el grado de reconocimiento de capacidades que tienen las familias, mientras que, en el eje Y (vertical) se presentan los niveles de riesgos que pueden ser bajo, moderado o alto. Por tanto, una familia con un nivel de riesgo alto y con poca apropiación de sus capacidades para enfrentarlos (segmento azul oscuro) tendría una mayor probabilidad de amenaza y/o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y se ubicaría en el segmento superior izquierdo de la gráfica, mientras que una familia que tiene riesgo bajo y alto nivel de apropiación de capacidades se ubicaría en la parte inferior derecha de la gráfica (segmento azul claro).

Los programas de prevención pueden clasificarse en tres categorías: *primaria*, *secundaria* y *terciaria*. La prevención primaria está dirigida a familias que no reportan ninguna dificultad específica o que presentan algunos conflictos entre sus miembros sin presencia de dificultades socioeconómicas, donde aún no se presentan riesgos frente a la protección, cuidado y promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Las actuaciones de los programas que incorporan este tipo de prevención están encaminadas a eliminar las causas que podrían generar vulneraciones a niñas, niños y adolescentes. Bajo este escenario se contemplan actuaciones dirigidas al fomento y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a la consolidación de la familia como entorno protector (Kuehlelein, 2009).

Los programas de prevención secundaria están dirigidos a la población con alto riesgo de vulneración o con derechos vulnerados en estados muy tempranos. El objetivo de este tipo de programas es prevenir la materialización de las afectaciones a los derechos o disminuir sus efectos. Las intervenciones en este escenario deben estar dirigidas a entender la situación que genere el riesgo y realizar acompañamiento a las familias con el fin de promover mayor apropiación de sus recursos o capacidades para transformar la situación y desarrollar o fortalecer prácticas protectoras (Kuehlelein, 2009).

Finalmente, los programas de prevención terciaria tienen lugar en sujetos con derechos vulnerados o familias con múltiples problemas y poca apropiación de sus capacidades que les permitan activar autónomamente sus

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 28 de 76

recursos. Estas familias enfrentan dificultades para ejercer de manera adecuada las funciones de protección y cuidado de sus integrantes; por ejemplo, familias con niñas, niños y adolescentes que están o estuvieron en PARD o SRPA. El principal objetivo de este tipo de intervenciones es: “*Generar un marco de actuación específico sobre aquellas situaciones posiblemente asociadas a la persistencia de una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes*” (ICBF, s.f.); así como la restauración del goce efectivo de derechos, reducir las consecuencias de la vulneración y evitar nuevas afectaciones. La prevención terciaria incluye medidas para controlar la situación victimizante, promover acciones que aporten a la consecución de reintegros sostenibles y evitar la reincidencia en el sistema de protección, fortalecer factores protectores que eviten la aparición de nuevas vulneraciones y le permita a niñas, niños y adolescentes desarrollar capacidades para afrontar futuras situaciones de riesgo y a las familias adquirir o activar recursos para la protección de sus integrantes, en especial niñas, niños y adolescentes.

El Gráfico 5 representa a modo de ilustración lo expuesto en los párrafos anteriores. Las familias que se encuentran en un nivel de bajo reconocimiento de sus capacidades o, que, teniendo un nivel de reconocimiento de capacidades medio o alto, enfrentan un alto nivel de riesgo, son las más indicadas para recibir intervenciones focalizadas de fortalecimiento familiar (Segmentos azul oscuro y azul medio). Mientras que las familias con mayor reconocimiento de sus capacidades y niveles de riesgo bajos o moderados pueden ser objeto de intervenciones universales (segmentos azules claros) y no serían objeto de atención de Mi Familia.

En ese sentido, la modalidad **Mi Familia** es una intervención de prevención secundaria y terciaria dirigida a familias con nivel de riesgo medio y alto y con poca apropiación de sus capacidades, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las familias para promover el ejercicio de la corresponsabilidad de éstas en la protección integral de niñas, niños y adolescentes y, de esta forma, reducir el riesgo de vulneración o amenaza, disminuir sus efectos o prevenir nuevas afectaciones. A continuación, se explicarán los factores de riesgo y las capacidades que se fortalecen en el marco de la modalidad.

### **1.3.2.1 Factores de riesgo de vulneración de derechos**

En el marco de la protección integral es necesario reconocer los factores de riesgo que aumentan la probabilidad de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. A continuación, se describen los principales factores de riesgo y protectores en cada uno de los niveles del modelo ecosistémico, teniendo en cuenta el *Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de niñas, niños y adolescentes* (2013).

#### **1.3.2.1.1 Nivel individual**

Los factores individuales se concentran en las características de los padres, madres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes; en ese sentido, la literatura ha encontrado como factores de riesgo: la edad, el estatus laboral, si niñas, niños y adolescentes vive en una familia monoparental, entre otros.

En cuanto a la edad de los padres, la evidencia resalta que los padres y madres menores de 20 años tienen tres veces más riesgo de que sus hijos terminen con procesos en el sistema de protección antes de los 6 años de edad, (Stoltenborgh M et al, 2013) citado en (WHO, 2013, pág. 37). Sin embargo, aunque, los estudios suelen relacionar la edad de los padres y madres como un factor de riesgo de maltrato infantil, específicamente en lo que corresponde con violencia física o negligencia, la evidencia sugiere que cuando se controla por factores económicos, educativos, entre otros, el riesgo de vulneración disminuye; esto quiere decir, que es posible que los padres jóvenes carezcan de los recursos necesarios para una efectiva crianza sin que la edad sea un factor vulnerador en sí mismo (WHO, 2013), sino cuando este factor coincide con una situación de pobreza.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 29 de 76

Tanto el status laboral como el estado civil de los padres (solteros, separados o divorciado) son considerados como factores de alto riesgo, especialmente de negligencias, tal y como lo afirman Stith et al, 2009 citado en (WHO, 2013). Estos dos factores pueden generar estrés y baja autoestima y puede generar cuidado negligente con repercusiones en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Estas consecuencias son especialmente más probables si el/la cuidador/ra no cuenta con redes de apoyo familiares, de amistades o institucionales o es de escasos recursos económicos. Adicionalmente, el riesgo que de niñas, niños y adolescentes sean víctimas de amenaza o vulneraciones de derechos, aumenta en algunos casos, si está expuesto a la presencia de adultos que no son parte de la familia.

Finalmente, que los padres o cuidadores consuman sustancias psicoactivas o alcohólicas, así como que hayan sido víctimas de violencia o negligencia en su infancia o que sufran de depresión, poca empatía o aislamiento social, se consideran como factores que aumentan el riesgo de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de violencia física o negligencia (WHO, 2013).

Aun cuando los estudios se concentran en las características de los padres o los cuidadores, el Informe Europeo de Prevención de Violencias en Contra de niñas, niños y adolescentes (2013) encuentra que los niños tienen un mayor riesgo de sufrir de violencia física mientras que las niñas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual; además, niñas, niños y adolescentes que presentan problemas de conducta se encuentran en un mayor el riesgo de ser víctimas de violencia física (WHO, 2013).

De otro lado, la evidencia muestra que fortalecer la resiliencia de niñas, niños y adolescentes con el fin de mejorar su capacidad de respuesta frente a situaciones adversas, constituye un factor protector a nivel individual (Buchanan, 2014); asimismo, fortalecer la resiliencia de los padres con el fin de evitar que se generen frustraciones o estrés, constituye un factor que podría disminuir el riesgo de negligencia o violencia física en contra de niñas, niños y adolescentes (WHO, 2013).

#### **1.3.2.1.2 Nivel familiar**

Los factores de riesgo en este nivel se enfocan en el limitado desarrollo de habilidades parentales (padres, madres, cuidadores/ras u otros integrantes de la familia con tendencia a la impaciencia, fácilmente irritables o que dedican poca atención y tiempo a sus hijos), inadecuada cohesión familiar, violencia doméstica, embarazos no deseados o no vivir con los padres biológicos, los cuales pueden aumentar los riesgos de que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de vulneración de derechos (WHO, 2013).

Adicionalmente, la investigación empírica ha demostrado que la aprobación del castigo corporal como una forma de educación, aumenta la probabilidad de incurrir en una disciplina severa o en la violencia física (WHO, 2013). De igual forma, bajos niveles de monitoreo de los padres y precarias relaciones entre los miembros de la familia pueden contribuir a problemas de comportamiento en los adolescentes y conducir a formas tempranas de delincuencia (Abdullah & Adzrieman, 2015).

Por otro lado, la familia es uno de los agentes más poderosos en la vida de niñas, niños y adolescentes y uno de los entornos protectores más importantes con efecto de largo plazo (Buchanan, 2014). Diversos estudios han destacado la participación de los padres como actores fundamentales en el desarrollo del niño o niña. Componentes como la capacidad de respuesta, la estimulación temprana, la calidez, la sensibilidad, la aceptación, la previsibilidad, así como las reglas y estructuras al interior del hogar, contribuyen positivamente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes (WHO, 2013). Adicionalmente, la evidencia muestra que los padres o cuidadores que tienen conocimiento acerca de las diferentes etapas del desarrollo infantil y tienen la habilidad de aplicar ese conocimiento en la crianza de sus hijos pueden generar comunicación asertiva y estrategias de disciplina positiva (WHO, 2013).

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 30 de 76

De otro lado, la presencia de una persona con discapacidad en las familias se reconoce como una condición que aumenta los factores de riesgos de vulneración de derechos, estos factores adicionales surgen de la necesidad de mayores recursos para el cuidado de la persona con discapacidad y los ajustes (de infraestructura, de rutinas, entre otros) que debe realizar la familia para garantizar las condiciones que permitan a la persona con discapacidad gozar plenamente de sus derechos. Adicionalmente, las barreras de acceso a los bienes y servicios sociales y comunitarios para las personas con discapacidad limitan la red de apoyo de estas familias.

Por los motivos expuestos anteriormente, se hace necesario realizar un acompañamiento psicosocial que permita contribuir a la prevención de riesgos y vulneraciones y a la promoción de factores protectores, potenciando los recursos y capacidades de las familias alrededor de las necesidades de cuidado a lo largo del curso de vida, el autocuidado, la regulación emocional, la comunicación asertiva, el establecimiento de límites de manera respetuosa y libre de violencias, las relaciones democráticas al interior de las familias, los vínculos de cuidado mutuo, entre otros.

### 1.3.2.1.3 Nivel comunitario y nivel social

El desarrollo de niñas, niños y adolescentes no solo está influenciado por las habilidades parentales y/o familiares, sino que el contexto económico también los afecta, la falta de recursos económicos puede generar estrés o depresión y eso derivar en cuidado negligente o incluso violencia en contra de los (WHO, 2013); adicionalmente, tener expendios de droga o de alcohol cerca de la vivienda aumenta la probabilidad de ser víctima de violencia, así como vivir en barrios o en zonas con altas carencias de acceso a servicios públicos, puede afectar de manera directa su desarrollo (WHO, 2013). En este mismo sentido UNICEF (2018) afirma: “(...) la pobreza es también un factor de conflicto y la pobreza familiar puede influir en el funcionamiento y estabilidad de la familia, que puede contribuir además a un nivel inferior de salud mental y bienestar” (pág. 13).

Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) no solo demostraron a partir de un análisis longitudinal del desempeño académico de niñas y niños que los ingresos de las familias están fuertemente relacionados con la habilidad y el desempeño académico, sino que entre más tiempo hayan experimentado situaciones de pobreza económica más bajos son sus resultados académicos, lo cual genera efectos de largo plazo generando menores aptitudes laborales.

La tabla que se presenta a continuación muestra de manera resumida los factores de riesgos asociados a cada nivel que aumentan la probabilidad de vulneración o amenaza de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Tabla 1. Factores de Riesgo**

Individual es	Familiares	Comunitarios y sociales
------------------	------------	-------------------------

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 31 de 76

<b>Padres o cuidadores</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Edad</li> <li>▪ Educación</li> <li>▪ Estatus laboral</li> <li>▪ Abuso de alcohol o de SPA</li> <li>▪ Antecedentes de maltrato</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pocas habilidades parentales</li> <li>▪ Poca cohesión familiar</li> <li>▪ Violencia familiar</li> <li>▪ Violencia de pareja</li> <li>▪ Embarazos no deseados</li> <li>▪ No vivir con los padres</li> <li>▪ Presencia de integrantes con discapacidad</li> <li>▪ Bajo nivel socio-económico</li> </ul>	<b>Comunitarias</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Concentración de la pobreza</li> <li>▪ Altos niveles de delincuencia</li> <li>▪ Comercio de drogas ilícitas</li> <li>▪ Expendio de alcohol</li> </ul> <b>Sociales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desplazamiento</li> <li>▪ Situaciones de violencia (secuestro y otros hechos victimizantes)</li> <li>▪ Desigualdad económica</li> <li>▪ Desigualdad de género</li> <li>▪ Normas sociales que aprueben la violencia</li> </ul>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basada en (WHO, 2013; WHO, 2016; Naciones Unidas, Asamblea General, 2006)

### 1.3.3 Enfoque de capacidades

**Mi Familia** reconoce que para promover el desarrollo y protección integral de niños, niñas y adolescentes es necesario, entre otros aspectos, fortalecer las capacidades de los sujetos, individuales y colectivos. La modalidad parte de un enfoque conceptual ecosistémico y de capacidades que hace énfasis en la relevancia que tienen para el desarrollo personal y familiar, las relaciones y dinámicas de los diferentes sistemas donde se desenvuelven los sujetos, así como el conjunto de oportunidades disponibles. La familia es el sistema más inmediato y uno de los más importantes para impulsar el desarrollo de sus integrantes, por tanto, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hagan parte de ella.

Todas las familias cuentan con fortalezas y recursos que les permiten asumir situaciones de crisis, no obstante, es necesario que los reconozcan y se apropien de manera consciente de éstos. Dichas fortalezas y recursos se entenderán como capacidades. Las capacidades *“no son simples habilidades residentes en el interior de una persona, sino que incluyen también las libertades y las oportunidades creadas por la combinación de estas facultades personales, y el entorno político, social y económico”* (Nussbaum. 2012). Por tanto, las capacidades implican ser y hacer en un contexto donde se disponen de opciones y condiciones.

El acompañamiento psicosocial resulta un mecanismo idóneo dentro de la oferta social para avanzar en el fortalecimiento de capacidades familiares. De acuerdo con la Fundación SES (2019) *“el acompañamiento psicosocial comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria”*. Estos mismos autores sostienen que en América Latina se han desarrollado programas que incluyen el acompañamiento psicosocial familiar como estrategia de intervención contra la violencia, para la prevención de riesgos, para el abordaje de la discapacidad en la familia, entre otros. Los abordajes temáticos propuestos en estos programas incluyen la confianza en sí mismo y en los demás, la comunicación, la resolución de conflictos y la regulación emocional como condiciones para el fortalecimiento de la resiliencia.

El acompañamiento psicosocial especializado propuesto por **Mi Familia** consiste en la atención y apoyo personalizado a las familias, que tiene como fin lograr que cada una de ellas reconozca y fortalezca sus capacidades para brindar condiciones que posibiliten el desarrollo, promuevan los derechos de todos sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 32 de 76

integrantes y prevengan cualquier vulneración o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este acompañamiento se realiza a través de profesionales psicosociales de manera continua durante un periodo de tiempo acotado (4.5 meses aproximadamente), alrededor de una propuesta de sesiones y actividades para el desarrollo de habilidades y competencias que permiten materializar las capacidades familiares.

**Mi Familia**, se desarrolla a partir de las metas acordadas entre la familia y el PAF, que se establecen a partir del diagnóstico que juntos llevan a cabo mediante metodologías colaborativas y la aplicación de los instrumentos de evaluación, como la ficha de caracterización, el mapa de pertenencia, el perfil de vulnerabilidad y generatividad, así como genograma y el ecomapa. Las temáticas no tienen un currículo definido, se contemplan diversos recursos que los profesionales pueden utilizar para trabajar las temáticas según la necesidad de las familias. Algunas de las temáticas de los recursos puestos a disposición de los procesos de acompañamiento tienen que ver con cuidado mutuo, regulación emocional y vinculación, comunicación, crianza positiva, participación y relaciones democráticas, entre otros.

La Tabla 2 presenta algunas temáticas que ofrecen recursos a disposición de los profesionales.

**Tabla 2. Temáticas para el fortalecimiento de capacidades**

Cuidado y autocuidado físico y mental.
Cuidado físico y mental al cuidador de personas con discapacidad
Regulación emocional
Comunicación asertiva
Apego, afecto y buen trato
Participación y relaciones democráticas
Participación de las personas con discapacidad
Reunificación familiar
Derechos de las familias y de niños, niñas y adolescentes
Prevención de la violencia sexual
Prevención de riesgos digitales
Involucramiento parental
Promoción del desarrollo en la primera infancia
Seguridad en el hogar
Paternidades responsables
Apoyo escolar
Vivencia de la sexualidad en la familia
Prevención del consumo de sustancias psicoactivas
Derechos sexuales y derechos reproductivos, con enfoque de curso de vida y enfoque diferencial.
Resignificación de la discapacidad en los entornos sociales y comunitarios
Capacidad de agencia de las familias con personas con discapacidad
Proyecto de vida familiar y personal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 33 de 76

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades, basado en (Public Health Agency of Canada, 2016); (WHO, 2016); (WHO, 2013); (Barudy, 2013); (Carlson, 2011); (Buchanan, 2014); (Bartes, 2001); (Fowler, 2003); (Vargas-Rubilar, J. & Arán-Filippetti, V., 2014); (Murray & Farrington, 2010); (Littell et al, 2005); (Simons et al, 2017); (Runyon & Mclean, 2014); (Dornan & Woodhead, 2015); (Save the Children, 2016); (Eraso, Bravo & Delgado, 2006)

### 1.3.4 Fortalecer las capacidades de las familias y promover la gestión de redes para promover la protección integral de niñas, niños y adolescentes

El ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desde una comprensión ecosistémica, está determinado por las condiciones y las relaciones de los distintos contextos y entornos en los que se desarrolla su vida. La familia constituye el primer escenario de transformación social y por lo tanto representa un nivel estratégico para la protección integral de esta y de niñas, niños y adolescentes.

La hipótesis de acción de la modalidad guarda consistencia con los LTIAF respecto del enfoque preventivo que le asiste a la Dirección de Familias y Comunidades, estableciendo que:

*“Las situaciones que relacionan a niños, adolescentes y familias con el SNBF surgen en la confluencia simultánea de circunstancias de orden vincular, social, político y económico, las cuales ubican a las familias en un continuo de vulnerabilidad y de generatividad, dependiendo de cómo las familias se apropian de los recursos disponibles. En consecuencia, la inclusión y la atención a las familias requiere estrategias de trabajo en red que abarquen todos los factores que reducen la vulnerabilidad y aumentan la generatividad”. (ICBF, 2009)*

Existe evidencia suficiente que sugiere una relación inversa entre el nivel de privaciones de pobreza y el grado de desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Duncan, Brooks-Gunn y Maritato (1999) identificaron, a partir de un estudio longitudinal, que el bajo desempeño académico de niñas y niños está fuertemente relacionado con experiencias de situaciones de pobreza económica, con efectos de largo plazo como menor probabilidad de tener empleo y, por tanto, consecuencias en su situación económica (Save the Children, 2016). Adicionalmente, en Renner y otros (2018) se menciona que la pobreza está asociada a un sinnúmero de cargas psicosociales que incluyen la maternidad y paternidad temprana y experiencias adversas de crianza durante la infancia, problemas que pueden conducir a menores habilidades de crianza, actuar potencialmente como mediadores para un bajo desarrollo y salud en los niños y niñas, y también mayores riesgo de maltrato.

Igualmente, la evidencia sugiere que existen efectos negativos en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes debido a situaciones de maltrato infantil y, también, debido a situaciones de pobreza de las familias. Reducir el maltrato infantil contribuye no solamente al desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes, sino también al desarrollo cognitivo (WHO, 2013). El apoyo y acompañamiento a las familias es estratégico dado que su existencia permite la reproducción humana, cultural y de normas que posibilitan el desarrollo social y económico y la consolidación de la democracia.

Seguendo a Cunha & Heckman, Cuartas, Harker & Moya (2016) indican que las habilidades presentes en niñas, niños y adolescentes producen nuevas habilidades a través de la auto-productividad<sup>14</sup> y la

<sup>14</sup> La productividad automática se refiere al hecho de que las habilidades futuras dependen directamente de las habilidades pasadas, por ejemplo, un niño curioso y seguro de sí mismo explorará más sus contextos y esto puede aportar al desarrollo de habilidades tanto cognitivas como socioemocionales (Cunha & Heckman, 2007).

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 34 de 76

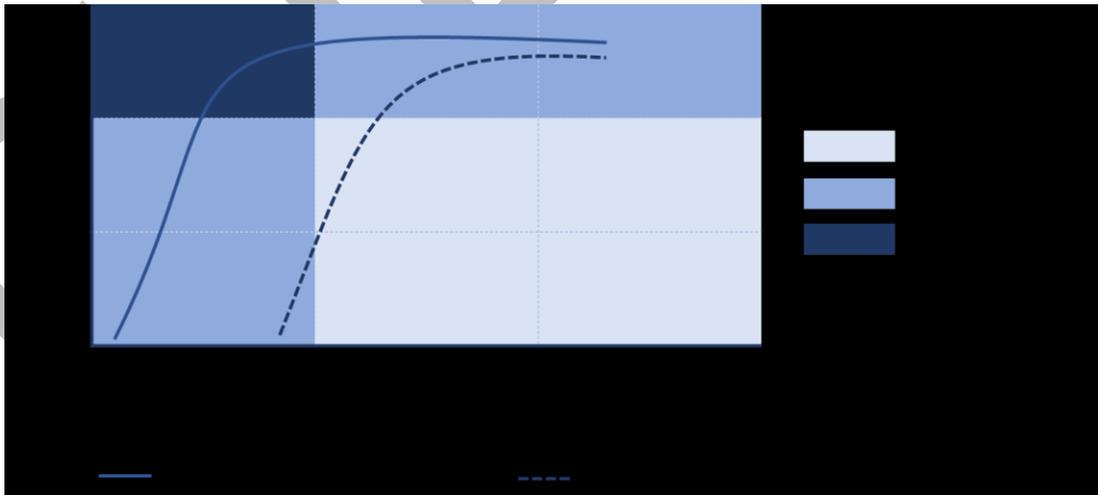
complementariedad dinámica<sup>15</sup>. De igual forma, las capacidades parentales de los padres, madres y cuidadores aumentan indirectamente las habilidades futuras de niñas, niños y adolescentes mediante el fortalecimiento de la inversión en capital humano. Las principales inversiones que influyen en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes corresponden a salud, educación y el cuidado de los padres, madres y cuidadores (Cuartas, Harker, & Moya, 2016).

Esto indica que el desarrollo de niñas, niños y adolescentes está determinado no solo por variables, sino que además por los efectos tanto directos como indirectos que pueden afectar en las decisiones de inversión de los padres, madres y cuidadores. Por tanto, **Mi Familia** desarrolla acciones de fortalecimiento de las capacidades familiares y gestión de redes, basado en el enfoque ecosistémico, sosteniéndose en la premisa que la protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes depende de la interacción de diferentes sistemas, es decir, que no basta con promover capacidades individuales, sino que es necesario fortalecer a las familias en dinámicas y relacionamiento entre sus integrantes y con el entorno que los rodea.

Retomando el marco conceptual, el efecto esperado de **Mi Familia** es movilizar a las familias al segmento donde reconocen en mayor medida sus capacidades para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, de otro lado, a través de la de la gestión de redes de las familias se puede reducir en alguna medida sus niveles de riesgo, lo cual les permite afrontar de una mejor manera situaciones de crisis y perturbación que puedan presentar en los distintos entornos.

Lo anterior se muestra en el Gráfico 6, donde se representa un desplazamiento de la distribución de las familias a la derecha, es decir, familias con mayor reconocimiento de sus capacidades, que sería lo esperado en el desarrollo de la modalidad. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen las familias que reconocen y se apropian de nuevas formas de comunicación y diálogo, que les permiten acompañar a los y las adolescentes en la vivencia de su sexualidad y prevenir situaciones de riesgo asociadas a la vivencia no informada de esta dimensión humana como embarazos no deseados, relaciones inequitativas o violentas, entre otras

**Gráfico 6. Efectos del acompañamiento psicosocial en el nivel de riesgo y grado de reconocimiento de capacidades familiares**



Fuente: Elaboración propia. Dirección de Familias y Comunidades. 2019

<sup>15</sup> Esta complementariedad corresponde al hecho de que el nivel de habilidades determina la productividad de las inversiones en capital humano que tiene un niñas, niños y adolescentes, es decir, las inversiones en educación para una niña con buenas habilidades socioemocionales, que generen mayor motivación, curiosidad y atención, serán más productivas y generan mayor desarrollo en ella (Cunha & Heckman, 2007).

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 35 de 76

### 1.3.5 Fundamentos de Mi Familia

Los fundamentos que se presentan a continuación responden a las concepciones teóricas que permiten comprender las dinámicas y estructuras familiares, así como la promoción del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, se presentan aproximaciones metodológicas derivadas de la revisión de programas y estrategias que persiguen objetivos similares a los de **Mi Familia** en distintos países y contextos.

#### 1.3.5.1 Enfoque teórico

**Mi familia** es una modalidad de acompañamiento familiar psicosocial basado en la teoría de los sistemas (Bertalanffy, 1976) y el enfoque ecosistémico (Bronfenbrenner, 1979), los cuales: “se centran en las relaciones y la interacción entre todos los elementos de un sistema social” (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 28); entendiendo a la familia como unidad sistémica, integradapor personas que presentan distintas dinámicas relacionales, interdependientes y reciprocas entresí y con otros sistemas. Es así como, desde estos enfoques, se reconoce la existencia de diferentesistemas que inciden en el desarrollo humano, entre los que se encuentra la familia.

Partiendo de la teoría sistémica, los sistemas se entienden como: “conjuntos de elementos<sup>16</sup> que guardan estrechas relaciones entre sí, que se mantienen más o menos estables y cuyo comportamiento persigue algún tipo de objetivo”, los cuales pueden ser abiertos o cerrados, segúnla interacción de los elementos con el entorno (Uribe Díaz & Uribe De Los Ríos, 2006, pág. 29).

Por lo anterior, Bronfenbrenner (1979) retoma elementos de la teoría de los sistemas y desarrolla el enfoque ecosistémico. Este plantea que el desarrollo de los individuos está influenciado por las relaciones e interdependencias entre éstos y con sus entornos de forma circular (Uribe Díaz & UribeDe Los Ríos, 2006), como se observa en el Esquema 2. Bajo este enfoque, la familia se consideracomoun sistema abierto basado en procesos comunicativos, dependencias e interrelaciones entre los sistemas individual, relacional, comunitario y social<sup>17</sup> que puede producir situaciones de crisis ycambios, que conllevan a transformaciones sociales. A continuación, se explicarán cada uno de lossistemas.

*Individual:* corresponde al patrón de actividades, roles y relaciones interpersonales que se experimentan en un entorno determinado en el que participan los individuos (Bronfenbrenner, 1979). Para la modalidad **Mi Familia** se enfocará en actividades, roles y relaciones de los miembros de la familia.

*Relacional:* comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona participa (Bronfenbrenner, 1979). Para el caso de **Mi Familia**, este se centrará en las interacciones entre los integrantes del sistema familiar. En adelante, este sistema se identificarácomo *Familiar*.

*Comunitario:* se refiere a los entornos en los cuales el sujeto no está presente de manera constante o en los que no participa de manera directa pero que generan alguna influencia en elindividuo a través de algún referente cercano (Bronfenbrenner, 1979). **Mi Familia** abordará lasrelaciones de los integrantes de la familia con su entorno más cercano que puede ser familia extensa, la comunidad, el barrio, la escuela, organizaciones sociales a las que asisten otros integrantes de la familia, entre otros.

<sup>16</sup> Entendiendo por *elementos de un sistema* conceptos, objetos o sujetos, que pueden ser vivientes o no y que constituyen un todo. Para este documento se entenderá por *elementos* a las personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores).

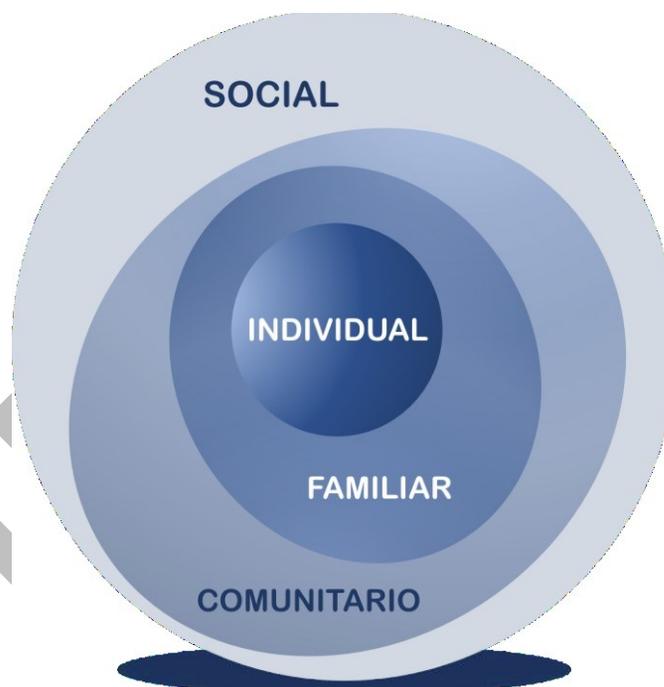
<sup>17</sup> Estos sistemas también se conocen como microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

*Social*: se refiere a los marcos culturales o ideológicos que afectan o pueden afectar transversalmente a los sistemas de menor orden y que les confiere a éstos una cierta uniformidad, en forma y contenido, y a la vez una cierta diferencia con respecto a otros entornos influidos por otros marcos culturales o ideológicos diferentes (Bronfenbrenner, 1979).

*Mi familia* está dirigida principalmente a sistemas familiares con niños, niñas y adolescentes con mayor riesgo de eventos de crisis o que se encuentren en situaciones complejas como vulneración de derechos. Para estas familias es central que las situaciones se aborden a partir de la comprensión de las interacciones entre sus integrantes, sus dinámicas, creencias y las conexiones y relaciones con su entorno; por lo que la intervención se centrará en los sistemas individual y familiar y, en el comunitario para el caso de la implementación en lo rural.

Esquema 1. Enfoque ecosistémico



Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades a partir de Bronfenbrenner (1979)

### 1.3.5.2 Aproximaciones metodológicas

En este aparte se abordarán dos tipos de intervenciones que han mostrado tener efectos positivos en la protección de los derechos y en la promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Por un lado, los programas basados en gestión de casos a través de visitas al hogar y, por otro lado, intervenciones multisistémicas, toda vez que se centran en la familia y las abordan a partir del reconocimiento de sus recursos disponibles con el fin de potenciarlas y fortalecer sus capacidades, es decir, utilizan como modelo teórico los preceptos del enfoque ecosistémico (Wasik & Bryant, 2001). A continuación, presentamos los elementos principales de estas aproximaciones metodológicas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 37 de 76

### 1.3.5.2.1 Programas basados en visitas al hogar

Los programas de visitas domiciliarias<sup>18</sup> se caracterizan por brindar servicios a las residencias con el fin de proveer acompañamiento psicosocial, apoyo familiar y promover el desarrollo saludable de niñas, niños y adolescentes (Gaylor & Spiker, 2012). Sin embargo, éstos varían según la población objetivo, la intensidad, el número de visitas y el contenido concreto de las mismas. Por esto, Howard y Brooks-Gunn (2009), argumentan que los programas de visitas en el domicilio no obedecen a una única aproximación teórica ni a una metodología estandarizada para abordar las situaciones con las familias, sino que son una forma de prestar servicios que responden a las necesidades y características de cada una de ellas. Éstos funcionan como programas de gestión de caso, en tanto que la atención varía dependiendo de la edad de niñas, niños y adolescentes en el hogar, de la magnitud de vulnerabilidad de cada familia, del tipo de tratamientos que se realizan, de la intensidad de las visitas y del contenido de éstas. El factor común de estas intervenciones radica en la convicción de que las visitas en el domicilio generan un impacto positivo en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y que este efecto se transmite a la población objetivo mediante el ajuste y fortalecimiento de las prácticas familiares (pág. 120).

De acuerdo con Hanna Wasik y Donna Bryant (2001), varios países alrededor del mundo han implementado, como parte de sus estrategias de protección y acompañamiento a las familias, programas de visita al hogar con el propósito de apoyarlas o ayudarlas en el cumplimiento de sus funciones de protección a sus integrantes en momentos particulares de su historia; este tipo de programas se han enfocado, entre otros, al acompañamiento psicosocial y de apoyo a las familias con alto riesgo de maltrato y vulneración, familias con niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, familias con adolescentes y jóvenes que han estado involucrados en delitos juveniles, familias con niñas, niños y adolescentes o algún integrante con discapacidad.

Entre las ventajas de acompañar a las familias a través de programas de visita al hogar, se destaca la oportunidad de obtener información relevante de su contexto, sus recursos y necesidades, lo que permite individualizar y hacer más pertinentes las acciones a realizar en el servicio; además, de la superación de barreras de acceso como falta de tiempo, falta de redes de apoyo para el cuidado de los hijos, poca motivación, enfermedad, falta de transporte, entre otras, que impedirían la atención si el profesional no visitara a la familia.

Wasik y Bryant (2001) afirman que algunos padres, madres o cuidadores tienen menos acceso a modelos de roles parentales y conocimiento acerca del desarrollo infantil y, por tanto, ayudar a estos padres y madres a desarrollar conocimientos y habilidades para responder de formas efectivas y positivas, a partir de sus realidades y contexto, tiene un efecto positivo en el desarrollo de sus hijos e hijas. El servicio que se provee en el hogar permite mayor entendimiento por parte del profesional de las dinámicas familiares y facilita el trabajo con las familias, de forma que se aprovechen los recursos disponibles y se fortalezcan sus capacidades. Finalmente, las autoras recomiendan que estos servicios tengan como finalidad que las familias confíen en sus propias capacidades y recursos.

### 1.3.5.2.2 Intervenciones multisistémicas

Las intervenciones multisistémicas son tratamientos basados en la familia y la comunidad que han demostrado tener efectos positivos en la prevención y atención de comportamientos antisociales<sup>19</sup>, problemas

<sup>18</sup> Según Graciela Tonon (2005:57) la visita domiciliar se define como una técnica de actuación que incluye la observación, la entrevista y otros elementos, que facilita las interacciones en el lugar donde las personas tienen su vida cotidiana, se basa en técnicas de comunicación verbal y no verbal, asesoramiento, seguimiento, apoyo o cierre de la actuación profesional. Esta técnica permite valorar in situ los recursos y las redes sociales de las familias y sus integrantes.

<sup>19</sup> Como actividades violentas, criminales, delitos sexuales, etc.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 38 de 76

de conducta, uso de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes, entre otras (Borduin, Brown, & Sheerin, 2018; Littell, Popa, & Forsythe, 2005).

De acuerdo con Borduin, Brown & Sheerin (2018) y Wasik & Bryant (2001), este tipo de intervenciones se fundamentan en múltiples teorías entre las que se destacan sistemas, sistemas familiares, ecosistémica y cognitivo conductual. Estos permiten reconocer que la interacción de los adolescentes con los diferentes entornos y en especial la interacción con su familia puede influenciar en su comportamiento, de ahí que es fundamental trabajar con este sistema, puesto que, en este se identifican tanto factores de riesgo como factores protectores (Simons, y otros, 2017).

A partir de esto, se proponen intervenciones personalizadas, integrales e intensivas que se enfocan en fortalecer los recursos y capacidades de los integrantes de las familias, bajo la hipótesis que las transformaciones originadas en estos sistemas se verán reflejadas en los demás entornos, como la escuela, el barrio y el trato con los pares.

En este tipo de intervenciones se trabaja con periodos comprendidos entre los 3 y 5 meses, orientadas a la acción alrededor de problemas específicos que se hayan identificado con la familia, además, se busca el acceso del adolescente, joven y su familia a otros servicios sociales (Borduin, Brown, & Sheerin, 2018). Estas intervenciones están dirigidas a familias, adolescentes y jóvenes que presentan distintas fortalezas, necesidades y capacidades para afrontar situaciones complejas, por lo que no es posible especificar un protocolo único, ni los contenidos de cada sesión (visita), demostrando que las intervenciones con familias deben ser flexibles y que no existe una única receta para la intervención.

La intervención multisistémica propone diez principios que guían la conceptualización del caso, la priorización, desarrollo e implementación de las estrategias de intervención. Estos principios, recogidos en la Tabla 3, son retomados en las atenciones que se realizan como parte del acompañamiento familiar psicosocial que provee **Mi Familia**:

**Tabla 3. Principios de las intervenciones psicosociales**

1	Abordar las problemáticas o situaciones complejas identificadas en la familia desde las relaciones con su contexto sistémico.
2	Enfatizar y aprovechar las fortalezas familiares.
3	Promover las prácticas y relaciones que favorezcan la garantía de los derechos de los integrantes de la familia.
4	Promover el reconocimiento y la transformación de prácticas y relaciones de riesgo de los integrantes de la familia.
5	Generar acciones enfocadas al presente, orientadas a la acción y específicas.
6	Promover la reflexión en torno a comportamientos repetitivos al interior y entre los sistemas que mantienen situaciones complejas.
7	Es consistente con las necesidades particulares de desarrollo del niño, niña, adolescente, joven y la familia.
8	Procurar el involucramiento de todos los integrantes a través de un esfuerzo continuo por parte de estos.
9	Monitorear y evaluar de manera continua el acompañamiento.
10	Promover la sostenibilidad de los resultados a través del empoderamiento de las madres, padres y cuidadores para gestionar las necesidades de los integrantes de las familias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 39 de 76

Fuente: Elaboración propia Dirección de Familias y Comunidades con base en (Borduín, Brown, & Sheerin, 2018)

### 1.3.6 Enfoques

Los enfoques descritos a continuación orientan el abordaje conceptual y metodológico de las intervenciones con las familias que se realicen en la implementación de **Mi Familia**.

#### 1.3.6.1 Enfoque de capacidades

El enfoque de capacidades que asume Mi Familia se relaciona con la disposición de condiciones que faciliten o promuevan el desarrollo integral de las personas que conforman las familias, así como el desarrollo de la familia como sujeto colectivo. Las capacidades familiares se ponen a prueba de manera especial en los momentos de transición o crisis, una familia tendrá capacidades fuertes cuando la vivencia de un momento de transición no pone en riesgo, e incluso impulsa, el desarrollo individual y familiar.

Asimismo, este enfoque asume que todas las familias tienen recursos y fortalezas que determinan sus capacidades; estas últimas se relacionan con las creencias, prácticas, actitudes y conocimientos que se ponen en juego en la cotidianidad familiar y en el ejercicio de sus funciones naturales de protección de sus integrantes y de transmisión de los valores de convivencia e interacción social. Las fortalezas y recursos de las familias deben ser reconocidas y apropiadas por parte de sus integrantes, este reconocimiento y apropiación permite fortalecer las capacidades familiares; lo anterior se facilita a través del acompañamiento psicosocial, el cual dispone escenarios de diálogo y reflexión frente a las creencias, prácticas y actitudes familiares, de tal manera que se consoliden o se transformen en respuesta a su potencial para promover el desarrollo individual y colectivo. Lo anterior en coherencia con un enfoque de capacidades, el cual Amartya Sen define como “la capacidad que tienen las personas de lograr el tipo de vida que ellas valoran. En este concepto de bienestar, es importante tener en cuenta lo que las personas son capaces de ser y de hacer de acuerdo a sus funcionamientos y capacidades”

#### 1.3.6.2 Enfoque de Derechos

Los Derechos Humanos comprenden principios universales, inherentes a la condición del ser humano, son inalienables, indivisibles, interdependientes y se centran en la dignidad humana. Su carácter integral permite una visión holística de los seres humanos en lo individual o colectivo, atendiendo a sus capacidades de desarrollo y establecen, en los Estados que los reconocen, la obligatoriedad de su garantía plena.

Para efectos de la modalidad **Mi Familia** adquieren mayor importancia varios aspectos del enfoque de derechos, partiendo del derecho que tienen los niños y niñas a tener una familia y no ser separados de ella, y el derecho a tener una vida libre de violencias. Adicionalmente, la modalidad reconoce a las familias como unidad social y sujeto colectivo de derechos, en línea con lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 1361 de 2009<sup>20</sup> que reconoce diecinueve derechos de la familia como sujeto colectivo, enmarcados en distintas dimensiones del desarrollo, la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia.

#### 1.3.6.3 Enfoque diferencial

<sup>20</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. Modificada por la Ley 1857 de 2017, 'por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.306 de julio 2017.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 40 de 76

La Constitución Política de Colombia en su artículo 13 señala que todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación y que es tarea del Estado proteger especialmente a aquellas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

De otro lado, el enfoque diferencial “exige para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato que deben estar acordes con las particularidades propias” (Ministerio del Interior, 2019) de cada individuo o grupo poblacional, por lo tanto, el Estado debe promover acciones afirmativas para adoptar medidas en favor de aquellos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados.

El ICBF formuló y adoptó el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (ICBF, 2017), que parte del análisis contextual de la población sujeto de atención con el fin de: *“promover acciones que no causen daño y que, por el contrario, promuevan el desarrollo integral y respeten la diversidad en todas sus formas (...)”* (pág. 5).

Este enfoque busca promover la igualdad de oportunidades a partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad, lo que: *“implica tratar a personas en situaciones similares de forma igual y aquellas que estén en situaciones distintas de manera distinta, proporcional a sus diferencias”* (ICBF, 2017, pág. 12). Teniendo en cuenta lo anterior, se identifican diferentes grupos poblacionales que requieren respuesta institucional con enfoque diferencial: Discapacidad, Género, Diversidad Sexual y de Género (LGBTI) y Étnico.

### 1.3.6.3.1 Discapacidad

Parte de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)<sup>21</sup>, aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, cuyo objetivo es: *“garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad<sup>22</sup>, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad –PcD”*.

Así mismo, la Ley 1996 de 2019 que reconoce que “todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos”, lo que implica la necesidad de que las familias con integrantes con discapacidad acompañen la toma de decisiones autónomas por parte de esta población.

Por su parte, la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social reconoce que, cada persona con discapacidad está inmersa en un contexto diferente, el cual influye en su capacidad de desempeño, de realización de actividades y en su calidad de vida. Por esto: *“el goce efectivo de los derechos de las PcD y sus familias debe tener como elemento prioritario la comprensión de dicho entorno, ciclo de vida, roles y relaciones, respetando la diferencia e individualidad para generar respuestas y estrategias pertinentes”* (ICBF, 2017, pág. 23). En este mismo sentido, la Ley Estatutaria 1618 de 2013<sup>23</sup>, establece que las entidades competentes deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con

<sup>21</sup> Adoptada mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013

<sup>22</sup> “Las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Ley 1618, pág. Art. 2).

<sup>23</sup> Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 41 de 76

discapacidad, que deben articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.

**Mi Familia** asegura medidas de inclusión, acciones y ajustes razonables que permiten que las personas con discapacidad y sus familias, participen en procesos de fortalecimiento de sus capacidades, en conjunto con otras familias, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1346 de 2009<sup>24</sup>. **Mi Familia** promueve que las familias reconozcan y valoren la diversidad y se avance en la comprensión de una mirada inclusiva e integradora de la diferencia, superando los programas especializados, en contextos que no son necesarios y que refuerzan la exclusión. No obstante, se reconoce que existen situaciones que afectan de manera particular a las familias que tiene integrantes con discapacidad, por ejemplo, se incluyen estrategias que permitan redistribución de carga de cuidado, cuidado al cuidador y promoción de participación.

### 1.3.6.3.2 Género

La perspectiva de género reconoce que las relaciones entre personas pueden verse alteradas en función de procesos sociales, culturales e históricos, asignando roles, identidades, espacios y comportamientos específicos, que en ocasiones pueden generar inequidades basadas en el género, en los diferentes contextos.

A partir de este enfoque, **Mi Familia** desarrolla acciones que permitan avanzar en la equidad de género, tales como: promoción de distribuciones balanceadas en el cuidado<sup>25</sup>, promoción de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia y las uniones tempranas, así como fortalecer prácticas para la prevención de la violencia basada en género, entre otros; lo anterior, para garantizar mayores niveles de bienestar en la familia, que permitan generar relaciones solidarias, democráticas y participativas entre sus integrantes.

### 1.3.6.3.3 Diversidad sexual y de género

El derecho de las personas relacionado con su orientación sexual está consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, entre otras”*.

De igual forma, el Decreto 762 de 2018<sup>26</sup> reconoce la dignidad de todas las personas LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y orienta al cumplimiento de la promoción y procura del goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, acciones, y mecanismos que vayan encaminados a materializar el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

### 1.3.6.3.4 Pertenencia étnica

Parte del reconocimiento de los indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y gitanos, como

<sup>24</sup> Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

<sup>25</sup> Entendido, no solo, desde la ética sino, también, desde la economía del cuidado.

<sup>26</sup> Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientación sexual e identidad de género diversas.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 42 de 76

sujetos de especial protección, debido a que sus procesos históricos y culturales han estado atravesados por formas de discriminación e inequidad, ya sea por invisibilización o por formas violentas de integración a la sociedad.

En este sentido, este enfoque promueve la garantía de derechos, en especial a la igualdad y no discriminación de estas poblaciones, mediante una atención que obedezca a sus propias realidades actuales e históricas. Es decir, se encamina a una inclusión de las diferencias, de manera tal que éstas no sean opacadas, sino que se consoliden como el marco para la ampliación de la atención.

#### 1.3.6.4 Enfoque de curso de vida

El enfoque de curso de vida concibe el desarrollo humano como un proceso continuo a lo largo de la vida y reconoce la importancia de los entornos en los que los sujetos interactúan. En este enfoque se analizan la trayectoria y las transiciones en la vida individual y familiar, reconociendo el impacto que tiene las condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018).

La trayectoria hace referencia a la ruta de la vida de los sujetos, que puede variar y cambiar en dirección, grado y proporción (Elder, 1991). Mientras que la transición responde a los diferentes episodios en que se desagrega la trayectoria, no necesariamente predefinidos, pero que conlleva cambios de estado, posición o situación del individuo al interior de su familia y comunidad (Sepúlveda, 2010).

Este enfoque destaca que la trayectoria no tiene una secuencia particular ni velocidad determinada, así como las transiciones no son fijas y se pueden presentar en cualquier momento de la vida (Blanco, 2011).

## 2 Descripción del Modelo de Atención

La Modalidad **Mi Familia** constituye una intervención dirigida a las familias, que busca promover desarrollo integral y fortalecimiento de capacidades en el ejercicio de su rol como corresponsables en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en la prevención de las violencias, abusos o negligencia al interior de las familias.

**Mi Familia** parte de una comprensión de las familias como agentes activos de su propio desarrollo, capaces de identificar sus recursos y potencialidades, provocar cambios en sus dinámicas familiares, y reconocer sus logros y avances. La modalidad, por su parte, se implementa en el marco de la confidencialidad, respeto, aceptación, diálogo, observación, autonomía y reconocimiento de sus derechos, para la transformación de las formas de interacción y relacionamiento familiar.

Las familias que participan en esta modalidad cuentan con acompañamiento psicosocial que se adapta a sus necesidades y particularidades, a través del cual se motiva el reconocimiento de sus recursos y capacidades y las invita a practicar formas de relacionamiento democráticas, basadas en el respeto y libres de violencia, que les permitan cumplir de manera adecuada su función de protección y promoción del desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, **Mi Familia** se fundamenta en un enfoque ecosistémico, que reconoce la existencia de factores protectores y de riesgo que se generan en las interacciones al interior y entre los sistemas en los que está inmerso niñas, niños y adolescentes y la familia, lo que motiva la necesidad de abordar las relaciones y dinámicas familiares, la interacción de la familia con el entorno y promover el acceso a servicios sociales.

En el trabajo con las familias que se realiza a través de **Mi Familia** se establecen las siguientes orientaciones:

- Las familias cuentan con recursos para solucionar sus problemas y promover cambios en sus  
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 43 de 76

dinámicas relacionales que les permitan fortalecer su función protectora.

- Todas las familias en algún momento de su historia experimentan situaciones estresantes o donde no cuentan con los recursos o apoyos suficientes para enfrentar los retos que se derivan de las transiciones vitales o de las crisis. En estos momentos, a través de diversas estrategias de apoyo y acompañamiento se pueden promover o potenciar las capacidades de las familias para superar las dificultades y salir fortalecidas.
- Las familias son sujetos de derechos y agentes activos de su propio desarrollo, transformación y resignificación, con capacidad de decidir sobre sus propios asuntos provocando cambios en el relacionamiento y dinámicas entre sus integrantes.
- Comprender, ser sensibles y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social respecto de aquellas familias con otras características que les sitúan en mayor vulnerabilidad (pertenencia étnica, ser víctimas del conflicto armado, habitar en territorios rurales o urbanos, tener integrantes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o con discapacidad, entre otras) implica desarrollar acciones diferenciales, desde una mirada de interseccionalidad, para que puedan gozar de sus derechos en igualdad de condiciones.
- La familia es una colectividad de individuos interdependientes que experimentan cambios constantes a lo largo de su vida, tanto individuales como colectivo, por lo que es necesario tener en cuenta su historia, contexto y evolución.
- Las familias son diversas, no existe una única forma o modelo de familia.
- En el marco de la protección integral las actuaciones<sup>27</sup> no son lineales, es decir, una familia o niñas, niños y adolescentes que haya tenido en su historia alguna vulneración o amenaza de derechos puede recibir servicios complementarios para prevenir futuras vulneraciones.

Partiendo del reconocimiento de las diferencias territoriales, **Mi Familia** propone adaptaciones en el modelo de intervención, a partir de lo cual surge **Mi Familia Urbana** y **Mi Familia Rural**. A continuación, se describen los componentes del modelo.

## 2.1 Objetivos del Modelo de Atención

**Mi Familia** reconoce la necesidad de acompañar a las familias en el fortalecimiento de capacidades y en el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección integral de todos sus integrantes con prevalencia en los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de violencia, negligencia o abusos a su interior. Lo anterior, implica que las familias reconozcan a todos sus integrantes como sujetos de derechos, aseguren las condiciones para su pleno ejercicio y prevengan su amenaza o vulneración. Para avanzar en este propósito es necesario brindar apoyo a las familias para el fortalecimiento de sus capacidades, asimismo, promover espacios de intercambio de saberes y experiencias entre familias, y para el caso particular de **Mi Familia Rural**, fortalecimiento de redes locales y tejido social. Finalmente, se reconoce que, para reducir los factores de riesgo y promover los factores de protección en las familias, es necesario fortalecer su capacidad de agencia para visibilizar el acceso a la oferta de bienes y servicios para su inclusión social y productiva.

### Objetivo general

Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.

<sup>27</sup> Las actuaciones frente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes pueden ser promocionales, de prevención, de mitigación o remediales. Las primeras se desarrollan usualmente de manera universal, antes de una amenaza, vulneración o violación de derechos, mientras que, las de mitigación o remediales responden al mandato de restablecimiento inmediato de los derechos ante su vulneración o violación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 44 de 76

### 2.1.1 Objetivos específicos Mi Familia Urbana<sup>2</sup> y Mi Familia Rural<sup>3</sup>

1. Fortalecer las familias en sus capacidades para cuidarse mutuamente y afrontar las situaciones problemáticas mediante metodologías que partan de los intereses, saberes y los recursos de sus integrantes, facilitando la transformación de sus interacciones cotidianas en el marco de sus intereses.
2. Fortalecer el tejido social en comunidades rurales y urbanas a través del intercambio de experiencias entre las familias y con otros actores o referentes comunitarios a través de ejercicios colectivos que aporten en la construcción de comunidades protectoras.
3. Promover la gestión de redes para favorecer la inclusión social y productiva de las familias

### 2.2 Población Objetivo del Modelo de Atención

La modalidad prioriza la atención a familias con las siguientes características:

- Familias domiciliadas en zonas específicas (localidades, comunas, corregimientos, barrios y/o sectores) de las cabeceras, centros poblados y municipios definidos para ser intervenidos a través de la modalidad, en el marco de los escenarios de coordinación territorial.

Familias identificadas en vulnerabilidad económica y social a través de sistemas e instrumentos territoriales, por presentar situaciones de conflicto a nivel de los subsistemas conyugal, parental, fraterno y/o extenso, relacionados con asuntos legalmente considerados como conciliables. Se atenderán prioritariamente familias con niños, niñas y adolescentes que presenten inasistencia, deserción o violencia escolar y/o embarazo adolescente.

- Familias que tienen entre sus integrantes a niños, niñas y adolescentes que estén o hayan estado en alguna de las modalidades de Restablecimiento de Derechos o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes respecto de las cuales se ha definido realizar complementariedad a partir del proceso interno de articulación ICBF.
- Familias identificadas directamente por el ICBF (a través de servicios de atención al ciudadano, demanda espontánea de asistencia y asesoría a la familia, o por captación directa en el territorio a través de otros servicios de la entidad) o a través del SNBF (incluye comisarías de familia y otros actores presentes en territorio).
- Familias víctimas conforme a lo definido en la Ley 1448 del 2011, que se encuentran identificadas a través del Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV; atendiendo prioritariamente a las familias con niños, niñas y adolescentes.
- Familias que tienen entre sus integrantes personas con discapacidad y/o adultos mayores con deterioro funcional y/o cognitivo, atendiendo prioritariamente a aquellas con amenaza o vulneración respecto de su derecho de alimentos y/o afectadas por situaciones de violencia intrafamiliar.

### 2.3 Componentes del modelo

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 45 de 76

**Mi Familia** cuenta con tres (3) componentes que se evidencian en el esquema 3: i. *Capacidades Familiares*, a través del cual se desarrollan actividades con las familias que permiten el reconocimiento y apropiación de sus capacidades por medio de visitas en domicilio encuentros familiares y acompañamiento noprofesional; ii. *Gestión de redes*, tiene la intención de facilitar el acceso a la oferta social y productiva, así como promover la participación de las familias en espacios sociales y comunitarios; y iii. *Capacidades Comunitarias*, busca fortalecer a la comunidad como agente y garante de derechos, por medio de encuentros y conformación de redes locales.

Esquema 2. Componentes de Mi Familia



### 2.3.1 Capacidades Familiares

Como se mencionó en el apartado *Reconocimiento de capacidades familiares*, en el marco de **Mi Familia** se entiende por capacidades familiares las prácticas, habilidades o competencias de padres, madres, cuidadores y demás integrantes de las familias para promover:

- i) vínculos de cuidado y buen trato con niñas, niños y adolescentes;
- ii) relaciones equitativas y participativas entre sus miembros; y
- iii) superación y adaptación ante situaciones adversas y complejas en sus contextos sin dejar de proveer cierto grado de bienestar a niñas, niños y adolescentes (Barudy & Dantagnan, 2009; Simons, y otros, 2017). Específicamente se habla del reconocimiento de capacidades familiares, en la medida que todas las familias tienen fortalezas y recursos, que les permiten ser corresponsables y garantes de los derechos de todos sus integrantes y de la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, es necesario que las reconozcan y se apropien de manera consciente de éstas.

Este componente propone reflexiones y construcciones conjuntas con las familias a partir de sus realidades, los roles que asumen cada uno de sus miembros, las comprensiones sobre sus integrantes, la validación de sus formas de comunicación y disciplina, historia, eventos significativos, necesidades, entre otros, con el fin de identificar los recursos a su disposición para potenciar sus capacidades familiares.

Partiendo de las realidades, historia, eventos significativos y necesidades de las familias, es fundamental entenderlas desde su diversidad y pluralidad. Por ejemplo, la presencia de algún integrante con discapacidad requiere de ajustes en el proceso de atención para tener en cuenta las particularidades de las familias asociadas a la vivencia de la discapacidad, tal como las exigencias de cuidado, no solo para quien lo recibe, sino también para quien lo realiza, buscando la transformación de realidades familiares en lo que respecta al cuidado y la garantía de los derechos.

Asimismo, es necesario, dentro de los eventos significativos relevantes de la historia de la familia, tener en cuenta la presencia de vivencias de violencia o la entrada a un proceso de protección por una vulneración de derechos de alguno de niñas, niños y adolescentes o la incursión de alguno de sus integrantes adolescentes a una actividad ilegal o la existencia de carencias socioeconómicas.

Adicionalmente, es importante reconocer que las familias pueden estar en distintas trayectorias o momentos de su curso de vida, que generan formas de organización específicas, las cuales pueden constituir una fuente

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 46 de 76

de estrés dado que implican cambios en la composición del sistema por la llegada de nuevos integrantes<sup>28</sup>, por la salida de otros<sup>29</sup>, por la evolución de los miembros<sup>30</sup> ya existentes o por el contacto de un miembro o de toda la familia con otros entornos.

Estos momentos de recomposición familiar dan lugar al surgimiento de demandas especiales, nuevas maneras de interacción entre los integrantes de la familia, expectativas y retos donde el acompañamiento debe disminuir los riesgos y fortalecer capacidades familiares, para promover la adaptación de las familias ante las transiciones vitales y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. En la Tabla 2 se presenta el abordaje temático que propone **Mi Familia** para potenciar las capacidades familiares.

### 2.3.2 Gestión de redes

Este componente tiene la intención de lograr la inclusión social y económica de las familias, promoviendo su participación en espacios sociales, comunitarios y en los servicios institucionales del Estado. Este componente está orientado a crear acciones que faciliten el acceso preferente de las familias con alta vulnerabilidad o con niñas, niños y adolescentes en Protección, a la oferta de servicios y programas sociales del Estado y de iniciativas privadas con cobertura nacional y territorial, además de incidir en la construcción de redes sociales e institucionales alrededor de las problemáticas que afectan a las familias.

Para lograr este objetivo se realizan acciones de coordinación interna y externa, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), otras direcciones misionales y el sector de la inclusión social, realizando seguimiento a la gestión, la promoción, los direccionamientos y los resultados de las acciones de coordinación para el fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias.

La coordinación interna se refiere a las acciones de coordinación que se desarrollan al interior del ICBF, entre la Dirección de Familias y Comunidades con las otras áreas misionales y los equipos tanto a nivel nacional como regional y zonal, cuyo objetivo es articular esfuerzos para generar acciones conjuntas que apunten a la prevención y protección de los derechos de las familias y sus integrantes, en especial los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, la coordinación externa se refiere a las acciones que se adelantan con actores externos públicos o privados que inciden o tienen oferta que beneficie a las familias sujeto de atención de **Mi Familia**.

De otro lado, la *gestión de redes de apoyo* se proyecta como una estrategia que potencia las capacidades familiares y comunitarias identificadas para fortalecer aspectos relacionados con el capital social y la construcción de redes de solidaridad que favorezca la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con acciones que propendan por la construcción de vínculos colectivos y ciudadanos basados en el interés mutuo y la solidaridad, reconociendo la participación de las comunidades en las instancias de deliberación, apoyo social y control ciudadano presentes en el territorio y promoviendo otros escenarios para fortalecer su capacidad de incidencia en las decisiones públicas para la exigibilidad de los derechos.

Este componente, al igual que el de Capacidades Familiares, requiere de una mirada particular para las familias con integrantes con discapacidad, en relación con el acceso a servicios sociales; resulta importante la gestión alrededor de servicios de cuidado que alivien carga de la familia, especialmente de las mujeres,

<sup>28</sup> Entendiendo nuevos integrantes como la llegada de nuevos hijos e hijas, llegada de una nueva persona al hogar, entre otras.

<sup>29</sup> Entendiendo salida de integrantes como el retiro temporal de uno de sus integrantes (por ejemplo, niñas, niños y adolescentes que se encuentren en PARD, en modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia), para continuar con procesos académicos o laborales en una ciudad o municipio diferente de origen, por la disolución del núcleo conyugal, por decisión autónoma de independizarse, por la conformación de una nueva familia, entre otros.

<sup>30</sup> Como, por ejemplo, pasar de la infancia a la adolescencia.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 47 de 76

quienes generalmente asumen el rol de cuidadoras de la PcD. Asimismo, se deben reconocer las barreras de acceso, además de las barreras físicas, actitudinales y comunicativas con las que se enfrentan las PcD y sus familias para acceder a servicios sociales, de manera especial, barreras presentes en los servicios de salud, educación inclusiva, formación para el trabajo, generación de ingresos, entre otros. Lo anterior permite avanzar en lo dispuesto por la Ley 1618 de 2013 y el Sistema Nacional de Discapacidad en relación con la gestión de procesos de inclusión social.

### 2.3.3 Capacidades Comunitarias

La comunidad representa un sistema relevante en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en el apoyo a las familias. Las comunidades pueden ejercer control social y definir mecanismos para la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la prevención de su vulneración, así como constituir redes para apoyar y acompañar a las familias que las conforman. Lo anterior es especialmente relevante en las zonas rurales donde la familiaridad y la menor oferta de servicios sociales estatales derivan en una mayor integración del sistema familiar con el sistema comunitario y una incidencia mayor de este último en la promoción del desarrollo de los individuos. Por lo anterior, Mi Familia procura fortalecer capacidades comunitarias para la generación de factores protectores frente al desarrollo de las familias y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Las capacidades comunitarias se fortalecen por medio de un acompañamiento familiar que genera acciones que fortalecen las prácticas colaborativas en la cotidianidad de la comunidad, motivándolas a reflexionar frente a la importancia de la cohesión en lo colectivo, generando espacios de conformación de redes locales que permitan que la comunidad en sí misma sea garante y agente de derechos.

Asimismo, el acompañamiento comunitario genera espacios de encuentro y articulación, no solo de las familias beneficiarias, sino de otros actores comunitarios, entidades del SNBF con presencia en el territorio, propiciando escenarios de convivencia, convergencia y reconciliación en los territorios rurales. El acompañamiento comunitario promueve una dinámica de reflexión con las comunidades, para identificar las capacidades y problemáticas relacionadas con la construcción y el fortalecimiento del tejido social y para planear acciones que permitan superar las problemáticas identificadas en el territorio o parte de ellas.

De acuerdo con Gómez, Cifuentes, & Ortún (2012), las capacidades comunitarias se pueden fortalecer mediante la conformación de mesas territoriales, capacitación a líderes comunitarios y la promoción de la participación activa de las familias en redes locales de infancia, familia y/o buen trato; lo anterior permite sensibilizar a la población y organizaciones locales sobre la realidad de la infancia y promueve la adopción de medidas concretas que incorporen la perspectiva de derechos, para favorecer la sustentabilidad de los cambios observados en las familias atendidas.

El fortalecimiento de capacidades comunitarias se define como la acción de potenciar conocimientos, habilidades, prácticas y recursos a nivel territorial, posibilitando el desarrollo social y comunitario y generando factores protectores para niñas, niños y adolescentes y sus familias. **Mi Familia Rural** contempla las siguientes capacidades comunitarias: las capacidades de gestión y administración de recursos, las capacidades político-sociales, las capacidades de convivencia y de empatía y las capacidades creativas.

### 2.3.4 Formas de intervención

En el marco de la intervención de **Mi Familia**, las familias identifican y superan aspectos de la estructura de sus relaciones y dinámica familiar, que pueden incidir en la vulneración o amenaza de derechos de niñas, niños y adolescentes. El propósito de la intervención consiste en potenciar los recursos para la activación de factores protectores y reducción de factores de riesgo, frente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 48 de 76

Para esto se establecen las siguientes formas de intervención: visitas en domicilio, encuentros familiares y acompañamiento no presencial, incluyendo la plataforma web “Mi Familia Universal” como herramienta complementaria en el proceso de acompañamiento a las familias.

- ❖ **Visitas en domicilio:** Son una forma de intervención psicosocial para brindar acompañamiento a las familias en su residencia. Donde se busca observar y comprender las interacciones de los individuos y su sistema familiar en sus contextos cotidianos. Estas visitas tienen como propósito identificar y promover recursos y potencialidades en las familias a fin de lograr el reconocimiento, resignificación, resolución y abordaje de situaciones que obstaculizan o facilitan el desarrollo integral del grupo familiar y de cada uno de sus integrantes, en especial de niñas, niños y adolescentes, generando efectos acumulativos de experiencias que serán de utilidad durante el curso de vida.

Así mismo, en estos espacios es fundamental realizar la identificación de las dificultades de la familia y aquellos factores de vulnerabilidad que pueden estar ocasionando conflictos en las relaciones del sistema familiar; fomentar con la familia un cambio de perspectiva y una visión de caminos posibles para su historia; y promover la participación y responsabilidad frente al desarrollo de sus integrantes.

En esta forma de intervención, un *profesional de acompañamiento familiar* llega al domicilio de la familia que ha aceptado participar en el proceso de atención y desarrolla un proceso de caracterización y diagnóstico, lo cual permitirá construir en conjunto el plan familiar. La familia, con el apoyo de este profesional, genera reflexiones y comprensiones sobre sus interacciones, sus formas de comunicación, sus reglas y límites internos y con otros sistemas, que inciden en la generación de factores de riesgo o protectores para el pleno desarrollo de la familia y de los niños, niñas o adolescentes.

El plan familiar parte de un principio de flexibilidad donde se abordarán las temáticas más acordes a los recursos, potencialidades, e intereses de la familia, a su caracterización y diagnóstico y a la observación conjunta que se haga entre la familia y el profesional de acompañamiento familiar.

Adicional a esto, el profesional de acompañamiento familiar debe incorporar el enfoque diferencial de derechos referido a la visión de los derechos de las personas con características particulares por su edad, género, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, religión, etnia o raza; considerando las expectativas, creencias, capacidades y prácticas cotidianas o formas de comprender el mundo y relacionarse de las familias e individuos.

- ❖ **Encuentros familiares:** Son espacios colectivos que convocan a un conjunto de familias para la identificación de sus patrones de interacción con el barrio, la comunidad, la escuela, entre otros sistemas externos, que potencian o limitan los recursos de las familias para su desarrollo y la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Estos espacios de encuentro y reconocimiento de las familias buscan generar interacciones y conversaciones que permitan la reflexión conjunta alrededor de formas de ver el mundo, saberes, experiencias y situaciones de interés como la promoción del desarrollo familiar y la protección de niñas, niños y adolescentes. También promueven la activación de recursos en las familias a través del conocimiento, experiencia y reflexiones sobre dinámicas con otras familias frente a situaciones desafiantes, y el surgimiento de redes colaborativas y de solidaridad o grupos de apoyo.

Mi Familia organiza encuentros familiares teniendo en cuenta los intereses, las necesidades y las características de las familias participantes. Para estos encuentros se convocan familias que tengan intereses y necesidades comunes de tal manera que se activen procesos de solidaridad e identificación de los propios recursos a través de la experiencia del otro.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 49 de 76

- ❖ **Encuentros comunitarios:** Son espacios que convocan a un conjunto de familias en zonas rurales, personas de la comunidad y actores estratégicos en los territorios, para la identificación, generación e implementación de acciones que consoliden un entorno social favorable para el desarrollo familiar y comunitario, incentiven las relaciones sociales equitativas y solidarias y, promuevan el reconocimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las familias.

Estos espacios de encuentro con las familias y otros actores de la comunidad permiten la reflexión conjunta alrededor de situaciones que promueven u obstaculizan el desarrollo familiar y la protección de niñas, niños y adolescentes, la activación de recursos en las familias y la comunidad a través del conocimiento, experiencia y reflexiones sobre dinámicas con otras familias frente a situaciones desafiantes, y el surgimiento de redes colaborativas y de solidaridad o grupos de apoyo.

**Mi Familia Rural** organiza encuentros comunitarios teniendo en cuenta las necesidades y características de las familias participantes, los diagnósticos territoriales y comunitarios. Para estos encuentros se deben convocar a las familias participantes y otros actores del territorio, alrededor de intereses y necesidades comunes de tal manera que se activen procesos de solidaridad e identificación de los recursos propios y comunitarios, así como los mecanismos para acceder a los servicios presentes en el territorio. Estos encuentros se pueden desarrollar de manera no presencial por fuerza mayor o caso fortuito, cuando no sea posible el contacto entre los profesionales de acompañamiento y las familias. Lo anterior debe ser aprobado por la supervisión del contrato, previa justificación por parte del operador.

- ❖ **Iniciativas Comunitarias**<sup>31</sup>: Son propuestas de orden colectivo o comunitario que presentan las familias participantes de **Mi Familia Rural** y tienen como propósito aportar al desarrollo del territorio o de la comunidad, buscando potenciar la generación de factores protectores para el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Las iniciativas comunitarias se desarrollan a través de la generación e implementación de un plan de acción que se construye en los encuentros comunitarios, con el objetivo de incentivar la autogestión y el desarrollo de acciones comunitarias que promuevan el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

- ❖ **Acompañamiento no presencial:** Este tipo de acompañamiento fue considerado desde el diseño inicial de la modalidad Mi Familia, no obstante, en su implementación en la vigencia 2020 y como resultado de las medidas tomadas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, adquirió relevancia especial y permitió darle continuidad a la modalidad a través de llamadas o video llamadas, complementadas con el envío de información y recursos a las familias a través de mensajes de texto, WhatsApp, correo electrónico, entre otros.

De esta experiencia se derivaron aprendizajes que continúan siendo relevantes ante la posibilidad de que en algunos territorios sea necesario seguir manteniendo las medidas de aislamiento, en respuesta a la evolución de la pandemia o cuando se presenten otras situaciones de fuerza mayor que limiten o imposibiliten el contacto presencial con las familias. Por lo anterior, este tipo de acompañamiento hace parte fundamental de las formas de atención para el desarrollo de la modalidad, en los escenarios inicialmente contemplados (como refuerzo al acompañamiento presencial) y en casos donde no se puedan desarrollar las visitas en domicilio y encuentros familiares y comunitarios de forma presencial.

<sup>31</sup> Para más información remitirse a la Guía de Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de la Iniciativa Comunitaria de la modalidad Mi Familia.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 50 de 76

Partiendo de lo expuesto, **Mi Familia** establece el *acompañamiento no presencial* como una forma de atención a través de canales virtuales como llamadas o video llamadas, complementadas con mensajes de texto y el envío de información por redes sociales u otros canales. A continuación, se describen las situaciones en las cuales se propone su uso.

- *Como refuerzo al acompañamiento presencial.* El acompañamiento presencial, que se brinda a través de los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar contratados para tal fin, se refuerza con mensajes de texto para reiterar las ideas centrales de las temáticas que reciben las familias en sesiones presenciales. Este acompañamiento estará a cargo de la Dirección de Familias y Comunidades en articulación con la Dirección de Servicios y Atención del ICBF y se brindará a través de un equipo de profesionales psicosociales ubicados en el Centro de Contacto del ICBF.
- *Acompañamiento no presencial brindado desde el centro de contacto a las familias que lo solicitan a través de las líneas de atención o en los centros zonales del ICBF.* La totalidad de las acciones desarrolladas con las familias a través de este acompañamiento se realizan de manera no presencial y está dirigido a familias en riesgo de vulneración de derechos que se han contactado con el ICBF mediante la línea 141, a través del Centro de Contacto o de los Centros Zonales, para solicitar Asistencia y Asesoría a la Familia. Este acompañamiento estará a cargo de la Dirección de Familias y Comunidades en articulación con la Dirección de Servicios y Atención y se brindará a través de un equipo de psicosociales ubicados en el Centro de Contacto del ICBF.
- *Acompañamiento no presencial brindado por los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar.* Este acompañamiento puede sustituir total o parcialmente el acompañamiento presencial en los casos en que, por fuerza mayor o caso fortuito, no sea posible el contacto entre los profesionales de acompañamiento y las familias. Este tipo de acompañamiento debe ser aprobado por la supervisión del contrato, previa justificación por parte del operador.
- *Acompañamiento mixto, presencial y no presencial a familias temporalmente separadas, brindado por los operadores del Servicio Público de Bienestar Familiar.* Dentro de la población objetivo de Mi Familia se han considerado familias que atraviesan por procesos de protección; en algunos casos, las medidas tomadas por las autoridades administrativas o judiciales implican la separación temporal del niño, niña o adolescente de su familia. Para atender con pertinencia estos casos, se incorpora este tipo de acompañamiento que permite al profesional desarrollar la atención con algunos integrantes de la familia de forma presencial y simultáneamente con otros miembros de forma virtual.

Lo anterior, permite involucrar a niñas, niños y adolescentes o a los jóvenes, en el proceso que están recibiendo sus familias para fortalecer los vínculos familiares y promover reintegros sostenibles.

❖ **Mi Familia Universal**<sup>32</sup>: Estrategia de promoción de capacidades familiares y prevención primaria de

<sup>32</sup> Es importante resaltar que Mi Familia Universal es un recurso importante que es utilizado para complementar el acompañamiento presencial que se brinda en el marco de la modalidad Mi Familia. No obstante, esta herramienta virtual no está dirigida exclusivamente a beneficiarios de Mi Familia, ya que desde el ICBF se creó esta herramienta también como un recurso de apoyo para el trabajo con las familias en otras modalidades y servicios de la entidad. De esta forma, una gran parte de los servicios de promoción y prevención del ICBF, dirigidos a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, pueden utilizar la plataforma de Mi Familia Universal como un complemento en la atención. Lo cual también sucede con los servicios de Protección, teniendo en cuenta que esta herramienta incluye distintos componentes de trabajo con las familias de sus beneficiarios directos. Así, los operadores de estos servicios pueden utilizar la plataforma Mi Familia Universal como parte de sus recursos para el fortalecimiento de capacidades en estas familias; por ejemplo, pueden realizar en conjunto con las familias en sesiones individuales o grupales, un recorrido guiado por alguna(s) de las estaciones del componente *Viajemos en familia* y promoviendo la realización de manera autónoma del recorrido por las estaciones restantes. Asimismo, pueden compartir con las familias las infografías del componente *Datos clave para tu viaje*, las cuales presentan orientaciones y posibles alternativas prácticas para abordar situaciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 51 de 76

riesgos de vulneración o amenaza de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, basada en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TICs.

Mi Familia Universal es un desarrollo web estructurado en un diseño dual que ofrece información a las familias a partir de la metáfora de un viaje. Cuenta con dos componentes: *Viajemos en familia*, que propone una aventura a las familias para fortalecer sus capacidades para proteger y promover el desarrollo de sus integrantes, en especial de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a partir de la interacción con contenidos relacionados con el cuidado y autocuidado, comunicación en familia, regulación emocional, disciplina positiva y participación. El segundo componente es *Datos clave para tu viaje*, que brinda información para afrontar los retos y situaciones desafiantes de la vida familiar, en especial aquellas relacionadas con el cuidado y la crianza de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La información de este componente está organizada en ocho categorías: crianza amorosa y libre de violencias, parentalidad positiva, salud mental, hablemos de sexualidad, exploración segura del mundo virtual, proyecto de vida, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y vida saludable.

Partiendo de lo anterior, *Mi Familia Universal* constituye una herramienta para la consulta y reconocimiento de información por parte de las familias, la cual se encuentra alojada en el portal web del ICBF y complementa el proceso de acompañamiento a las familias participantes de la modalidad Mi Familia o de otros servicios o modalidades del ICBF. Esto debido a que ofrece recursos para el fortalecimiento de sus capacidades y la apropiación de estrategias de prevención primaria, en especial, por parte de aquellas familias con mayor nivel de reconocimiento de sus capacidades o que afrontan niveles de riesgo bajo o moderado. A continuación, se describen las alternativas para su uso.

Mi Familia Universal se consolida como un refuerzo de la modalidad Mi Familia debido a que el acompañamiento presencial se refuerza con la promoción e invitación que realiza el profesional de acompañamiento a las familias beneficiarias a recorrer la plataforma Mi Familia Universal:

Por ejemplo, dentro de los compromisos que se acuerdan con la familia al final de cada visita o encuentro, se puede incluir la visualización en familia de los videos y/o las revistas digitales que incluye la plataforma y, al inicio de la siguiente sesión, proponer alguna conversación reflexiva sobre los contenidos que acordaron revisar las familias entre visita y visita. Un ejercicio similar se puede realizar con las actividades que incluye cada estación del componente *Viajemos en familia*, las cuales están pensadas para ser desarrolladas por las familias de manera autónoma y permiten generar el reconocimiento y análisis de sus dinámicas y formas de relacionamiento. De otro lado, teniendo en cuenta las expectativas, necesidades y retos que se identifiquen en conjunto con las familias o que ellas manifiesten de manera expresa, se les puede compartir las infografías pertinentes de los Datos clave para tu viaje.

Las formas de intervención deben promover la autonomía de individuos y familias, evitando relaciones de

---

desafiantes y cotidianas de la vida en familia. En esta misma lógica, la plataforma Mi Familia Universal representa un recurso a disposición de los agentes del Centro de Contacto del ICBF y de los equipos de los Centros Zonales que brindan el servicio de Asistencia y Asesoría a la Familia.

Así mismo, Mi Familia Universal puede ser utilizada por todas las familias colombianas que deseen y tengan los medios para acceder a la plataforma, ya que se consolida como un recurso para el fortalecimiento de capacidades familiares. De esta forma, a través de sus canales de comunicación y sus cuentas de redes sociales, el ICBF contempla promover el uso y recorrido por la plataforma Mi Familia Universal por parte de las familias colombianas que estén interesadas. Para la estructuración de estas estrategias se plantean, inicialmente, dos alternativas: de un lado, mensajes estructurados en torno a las generalidades de la plataforma, enfatizando en la estructura del contenido y la forma de acceder a él; y de otro lado, la publicación de recursos específicos del contenido, como los videos, infografías, actividades o apartados de los flipbook, con el fin de presentar de manera directa el contenido disponible y motivar la exploración por temas de interés, evidenciando las posibilidades de la información que contiene la plataforma.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 52 de 76

dependencia o, como lo mencionan (Wasik & Bryant, 2001), deben llevar a las familias a confiar en sus capacidades y recursos. Resulta fundamental avanzar en el reconocimiento y la asunción del papel protagónico de las familias en su proceso de transformación – evolución, logrando así facilitar verdaderos procesos de Desarrollo Familiar; los procesos de cambio que se pretenden apoyar a través de la modalidad deben fundamentarse en aprendizajes relacionales generativos y colaborativos, cuyo sentido haya sido reconstruido y sea mantenido por los propios sujetos involucrados; lo anterior es condición necesaria para la sostenibilidad de los procesos y la consolidación de la autonomía.

Las formas de intervención consideradas en **Mi Familia** deben asumir metodologías colaborativas, que integren las relaciones con el conocimiento, reconociendo que son las personas y colectivos quienes, a partir de sus recursos, saberes y capacidades, pueden crear, recrear y transformar sus condiciones de vida y sus formas de convivencia. Esto es, que el proceso de aprendizaje puede facilitarse, pero no hacerse por otro, cada uno es protagonista de su propio proceso en la medida en que reconstruye su propia experiencia interna y actúa a partir de esa reconstrucción, con el apoyo del entorno, donde las dificultades y los conflictos son entendidos como motores de cambio y fuentes de oportunidades.

Por ende, garantizar en estas intervenciones el ejercicio de los derechos y deberes de todos los participantes, al igual que el respeto por las diferencias, debe convertirse en uno de los primeros acuerdos a la hora de implementar las distintas propuestas o metodologías de trabajo, tanto en el plano individual como en el grupal.

Se hace necesario generar, en conjunto con las familias y otros actores comunitarios, contextos de aprendizaje creativo, en lugar de instructivos, donde se conjuguen la reflexión, la imaginación y la autonomía. Para ello, deben proponerse actividades que permitan: observar y observarse; identificar pautas, relaciones y aprendizajes; anticipar, imaginar y proyectar colectivamente escenarios futuros y, desde allí, promover la integración social, la transformación de las interacciones e interpretaciones conforme con la propia decisión de las familias, con base en los compromisos establecidos previamente mediante acciones de empoderamiento que faculten a las familias como corresponsables, junto con el Estado, en la garantía de los derechos.

### 2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar

El profesional de acompañamiento familiar es el principal recurso de **Mi Familia**, la pertinencia de la modalidad depende de su capacidad para comprender a las familias y motivar en ellas procesos de reflexión y apuestas de cambio sobre sus dinámicas y recursos. El acercamiento a una familia que está pasando por un momento de crisis o que está expuesta a múltiples factores de riesgo y estrés que comprometen su equilibrio, es un trabajo exigente que requiere madurez y capacidad de promover diálogos, reflexiones y construcción de nuevas posibilidades. De acuerdo con Gaylor & Spiker (2012) las habilidades interpersonales, de comunicación, la madurez y el buen juicio son competencias necesarias en el profesional de acompañamiento, que aparecen de manera recurrente en la literatura sobre programas de apoyo a las familias; asimismo, el éxito del acompañamiento psicosocial depende de la capacidad de la familia para confiar en el profesional de acompañamiento, lo anterior se facilita si la percepción de ésta acerca del profesional es que es una persona competente, conocedora y que cuenta con una experiencia personal razonable; esta confianza se refuerza si el profesional de acompañamiento es sensible o se identifica con las tradiciones, creencias y valores de la familia.

El profesional de acompañamiento familiar es un actor externo a la familia que entra a hacer parte del sistema de ayuda y apoya de manera comprometida, consciente y consistente el proceso. Este profesional participa activamente en la construcción conjunta, en la identificación del problema, en la implementación del sistema de atención o ayuda, y en la generación del ambiente propicio para las transformaciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 53 de 76

Este profesional es parte fundamental del proceso de reconocimiento de las capacidades y recursos de las familias; son quienes, a partir de una actitud de acogida, sencillez y respeto hacia la familia deberán:

- ✓ Acompañarlas en el proceso de identificación de sus recursos y fortalezas. Retomando lo expuesto en SENAME, quien trabaja con las familias “alienta la búsqueda de alternativas, desde ellos, más que enfatizar sus limitaciones o déficits” (Servicio Nacional de Menores, 2015).
- ✓ Motivar la participación de todos sus integrantes, en especial de los niños, niñas, adolescentes y de las PcD.
- ✓ Promover la autonomía. De manera que las familias se empoderen de su transformación y mejoramiento continuo.
- ✓ Facilitar el diálogo entre los integrantes.
- ✓ Escuchar sin juzgar. Escuchar las historias, necesidades, preocupaciones y anhelos de las familias; retomando esa información para la construcción y desarrollo conjunto del plan familiar.
- ✓ Co-construir escenarios en los que las familias puedan observar sus propias interacciones, aprender de sí mismas, decidir entre las opciones visibles y generar los cambios correspondientes en sus modos de relacionarse e interpretarse.
- ✓ Trabajar para generar confianza y compromiso de la familia.
- ✓ Ofrecer herramientas y estrategias pedagógicas y sociales que le permitan a las familias identificar y desarrollar prácticas, conceptos, principios y acciones útiles para el fortalecimiento de sus capacidades y habilidades familiares.

### 2.3.6 Monitoreo y Seguimiento

En el Plan de Acción del ICBF, se destacan tres (2) indicadores que dan cuenta de los avances en la modalidad Mi Familia<sup>38</sup>. El primero da cuenta de la cantidad de familias en situación de vulnerabilidad o con niños, niñas y adolescentes en protección que se atienden cada vigencia a través de la modalidad y el segundo, corresponde a la estrategia de Mi Familia Universal.

- Indicador PA-155: Número de Familias en situación de vulnerabilidad o con niños, niñas y adolescentes en protección atendidas en las modalidades de acompañamiento familiar psicosocial. Meta cuatrienio: 270.000 familias.
- Indicador PA-220: Actualizar y difundir los contenidos, funcionalidades y alternativas de interactividad del sitio web Mi Familia Universal, para reforzar los recursos que el ICBF pone a disposición de las familias del país con el fin de fortalecer sus capacidades para fomentar relaciones respetuosas y amorosas, que promuevan el desarrollo y protección integral de las familias y todos sus integrantes

## 3 Referencias normativas

La Ley 75 (1968) creó el ICBF con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; posteriormente, a su vez la Ley 7ª (1979) estableció el SNBF y reorganizó la entidad como establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Así mismo, esta Ley 7 de 1979 fue reglamentada por el Decreto 1084 de 2015, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, y complementarios. En el marco de la normatividad citada, el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia.

De otro lado, el servicio público de bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se  
**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 54 de 76

presta a través del “Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados. Con fundamento en la Ley 1444 de 2011<sup>40</sup>, a través de la cual se le otorgan facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4155 de 2011<sup>41</sup>, que creó el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

De conformidad con el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:

*Tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.*

Asimismo, el artículo 4° de este Decreto, dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, consagra, entre otras:

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011.
- Formular, dirigir, coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación (Decreto 2094 de 2016).

Teniendo en cuenta que las funciones otorgadas al ICBF se relacionan con el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y que en ejercicio de ellas se ejecutan las políticas del mismo, en el marco de las competencias legales de la entidad y con el fin de hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración pública, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante la Ley 1444 de 2011, se expidió el Decreto 4156 de 2011 a través del cual se determinó la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Dentro de las funciones previstas para el ICBF en concordancia con las disposiciones que lo reglamentan, resultan trascendentales mencionar las siguientes: “1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; y 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior” (Ley 7, 1979).

En desarrollo de dichas funciones, con la expedición del Decreto 987 de 2012 se modificó la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Familias y Comunidades, dependencia a la cual se le asignaron las competencias que a continuación se enuncian, que guardan relación con la apuesta estratégica planteada en el presente documento:

1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 55 de 76

comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación;

5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; 8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad; y 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad (Decreto 987, 2012).

De otro lado, a partir de los aportes jurisprudenciales al concepto actual de familia, ésta se concibe en la Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2000 como:

(...) una realidad sociológica que fue objeto de un reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991, en cuanto se la considera como el núcleo o sustrato básico de la sociedad. Esto implica, que ella sea objeto de una protección integral en la cual se encuentra comprometida la propia sociedad y el Estado, sin tomar en cuenta el origen o la forma que aquella adopte, atendidos los diferentes intereses personales e instituciones sociales y jurídicas, a través de los cuales se manifiestan, desenvuelven y regulan las relaciones afectivas; por lo tanto, la Constitución aun cuando distingue no discrimina entre las diferentes clases de familia; todas ellas son objeto de idéntica protección jurídica sin que interese, por consiguiente, que la familia se encuentre constituida por vínculos jurídicos, esto es, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por vínculos naturales, es decir, por la voluntad responsable de conformarla.(...).

La especial protección que el Constituyente consagró a favor de la familia, en las condiciones de igualdad antes descritas, se manifiesta en que las relaciones familiares se erigen sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de la pareja, así como en el respeto recíproco entre todos los integrantes del núcleo familiar; en la necesidad de preservar la armonía y unidad de la familia, previendo la posibilidad de sancionar las conductas que atenten contra ello, en el reconocimiento de iguales derechos y deberes para los hijos, sin que importe el origen de éstos; y en fin, en la asistencia y protección que en el seno familiar se debe al niño para asegurar su desarrollo integral y el goce pleno de los derechos a que alude el art. 44" (Corte Constitucional de Colombia, 2000) (Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2000; Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell).

La Ley 1361 de 2009 que creó la Ley de Protección Integral a la Familia, con el objeto de:

Fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en desarrollo del este se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes de herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

También dispuso que:

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 56 de 76

Las acciones estatales dirigidas a proteger a personas en situación de vulnerabilidad o de violación de sus derechos deberán incluir atención familiar y actividades dirigidas a vincular a los miembros de la familia a rutas de atención para acceder a programas de subsidios, de salud, recreación, deporte y emprendimiento que mejoren su calidad de vida donde se les brinde recursos que les permita prevenir o superar condiciones de violencia o maltrato, inseguridad económica, desescolarización, explotación sexual o laboral y abandono o negligencia, uso de sustancias psicoactivas y cuidado de personas dependientes en la atención de alguno de sus miembros.

Las entidades encargadas de la protección de las familias y sus miembros deberán conformar equipos transdisciplinarios de acompañamiento familiar y diseñarán y pondrán en ejecución, en cada caso, un plan de intervención en el que se planeen las acciones a adelantar y los resultados esperados<sup>42</sup>.

En igual sentido, el artículo 5° establece dentro de los deberes del Estado y la Sociedad:

Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la familia y sus integrantes, dar orientación y asesoría en el afianzamiento de la relación de pareja y las relaciones de familia, proveer a la familia de los mecanismos eficaces para el ejercicio pleno de sus derechos, así como establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

Teniendo en cuenta que la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias se estructura sobre el SNBF como soporte institucional para su apropiación e implementación, la participación del ICBF resulta fundamental para: (i) Apoyar técnicamente el desarrollo y seguimiento de la ejecución de la Política a nivel nacional y territorial, y a través de la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). (ii) Articular con las diferentes políticas poblacionales y sociales para fortalecer sus programas orientados a las familias, logrando la armonía con las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia. (iii) Contribuir a la recolección de información sobre los programas y acciones dirigidos a las familias a nivel nacional y territorial. (iv) Brindar asistencia técnica al interior del ICBF, así como a las entidades territoriales para la implementación de los programas y proyectos dirigidos a familias en el marco de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, 2018).

A continuación, se presentan las normas que particularmente rigen el ejercicio de las funciones encomendadas a la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de la modalidad **Mi Familia**:

<sup>42</sup> Modificado por el Decreto 2094 de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021.

**Tabla 4. Normatividad Internacional**

Identificación	Tema / Contenido
----------------	------------------

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 57 de 76

**Declaración Universal de  
Derechos Humanos (1948)**

**Artículo 12.** Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

**Artículo 16.**

- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.**
- 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.**
- 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.**

**Artículo 25.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

***“Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”*** adoptados en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968.

**Artículo 10:**

**1.- Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.**

**2.- Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.**

**Artículo 11.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 58 de 76

adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 59 de 76

*Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica- Convención Americana de Derechos Humanos", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969", aprobado por la Ley 16 de 1972, adoptada por Colombia en la Ley 16 de 1972.*

**Artículo 17. Protección a la familia**

1. La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

**Convenio 159 Readaptación profesional y empleo de personas inválidas - OIT (1983)**

Se refiere al derecho de las personas inválidas a obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990.

**Convención sobre los derechos de Niño (1989)  
Adoptado por la Ley 12 de 1991**

**ARTICULO 18**

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 60 de 76

derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

**Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989, aprobado por Colombia en la Ley 21 de 1991.**

**Artículo 1º**

1. El presente Convenio se aplica: a) A los pueblotribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término "pueblos" en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

**Artículo 2º**

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 61 de 76

**Convención sobre los Derechos del Niño - ONU (1989), aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. En vigencia para Colombia desde el 28/02/1991.**

Artículo 23 numeral 1, reconoce que los niños y niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. Artículo 24 numeral 1, reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al “más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.”

**Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará” (1994), aprobada en Colombia mediante la Ley 248 de 1995.**

“(…) El reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica...”

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, adoptada por Colombia en la Ley 319 de 1996.**

**Artículo 15.** Derecho a la constitución y protección de la familia

Numeral 3: Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad.

**Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad PcD – OEA (1999)**

Esta Convención tiene como objetivos “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004. Preámbulo, x) Convencidos de que “la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones”

**“Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” suscrita en Guatemala el 7 de junio de 1991.”, adoptada por Colombia por la Ley 762 de 2002.**

“Eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad.”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 62 de 76

**Convención de los derechos de las personas con discapacidad – ONU 13 diciembre de 2006**

Propósito: Promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos por las Personas con Discapacidad (PcD). Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de julio 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011.

***Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada en Colombia en la Ley 1346 de 2009.***

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Tabla 5. Normatividad Nacional**

Identificación	Tema / Contenido
<b>Constitución Política de Colombia (1991)</b>	Define a Colombia como Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el Artículo 5 ampara a la familia como institución básica de la sociedad. En el Artículo 7 se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. En el Artículo 42 define la protección integral de la familia como responsabilidad del Estado y la sociedad, y establece que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 63 de 76

integrantes. En los Artículos 44, 46 y 67 señala a la familia como agente corresponsable en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), y en la protección y asistencia a los adultos mayores.

**Ley 75 de 1968, “Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.”**

El ICBF tiene como fines esenciales proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas. a través del Decreto 1137 de 1999, artículo 15, según el cual el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.

**Ley 7 de 1979, “Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.”**

Art. 20. Modificado por el Art. 124 del Decreto 1471 de 1990: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”. Art. 12. “El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del “Sistema Nacional de Bienestar Familiar” que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados”.

**Ley 294 de 1996, “Por la cual se desarrolla el Artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.”**

Establece principios generales, medidas de protección, procedimiento, asistencia a víctimas, estipula condiciones de los delitos contra la armonía y la unidad de la familia y bases iniciales de política de protección a la familia.

**Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.”**

Su fundamento se encuentra en los Artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política, que reconocen y consideran la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

**Ley 575 de 2000, “Por medio de la cual se reformar parcialmente la Ley 294 de 1996.”**

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato <sic> o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

XX/12/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 5

Página 64 de 76

Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" Establece medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

**Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."** Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes (NNA) su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Define los principios de actuación y establece obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado. Define las medidas de restablecimiento de derechos, los procedimientos, las autoridades competentes, el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, los procedimientos especiales para cuando los NNA son víctimas de delitos, asuntos relativos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a políticas públicas ya inspección, vigilancia y control.

**Ley 1878 de 2018, "Por medio de la cual semodifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006."**

**Ley 1145 de 2007, "por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones."** Tiene por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

**Resolución 2366 de 2007 del ICBF, "Por la cual se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención a Familias".** Se emiten orientaciones técnicas para la inclusión y la atención de familias, con el fin de asegurar la participación activa y corresponsable de la familia en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar por parte de los entes que componen el SNBF.

**Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"** Sobre la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 65 de 76

**Ley 1361 de 2009 (modificada por la Ley 1857 de 2017), “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.”**

Busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Se contempla como deber del Estado proveer a las familias ya sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

**Ley 1306 de 2009, “Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados.”**

Ordena la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.

La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial tendrá como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

**Ley 1381 de 2010, “Por la cual se desarrollan los Artículos 7°, 8°, 10° y 70° de la Constitución Política, y los Artículos 4°, 5° y 28° de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”**

Tiene por objeto garantizar el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas. Se entiende por lenguas nativas las actualmente en uso habladas por los grupos étnicos del país, así: las de origen indoamericano, habladas por los pueblos indígenas, las lenguas criollas habladas por comunidades afrodescendientes, la lengua Romani hablada por las comunidades del pueblo Rrom o gitano y la lengua hablada por la comunidad raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”**

Se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el Artículo 3° de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 66 de 76

**Decreto 4156 de 2011, “Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.”**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quedará adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. En consecuencia, se reorganiza el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

**Ley 1564 de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”**

Regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios. Se aplica, además a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

**Ley Estatutaria 1622 de 2013, “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.”**

Expide el estatuto de ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público; la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Define como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía, no obstante, no sustituye los límites de edad asignados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

**Ley 1620 del 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”**

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Decreto 1084 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación”**

Compiló en el Título 1 de la parte 4, la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, el desarrollo de la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 67 de 76

niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Decreto 2094 de 2016, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.”**

Se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social suprimiendo la Dirección de Gestión Territorial y las funciones asignadas en materias relacionadas con el desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito que serán asumidas por la citada Agencia.

**Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”**

Establece medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

**Decreto 879 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.**

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

#### 4 Referencias bibliográficas

- Abdullah, M., & Adzrieman, N. B. (2015). Family role in deviant behaviour development of adolescents, referring juvenile delinquency: a qualitative approach. *Sci.Int*, 5189-5195.
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca. (2017). Obtenido de <https://nasaacin.org/trueque-comunitario-realizaron-las-comunidades-indigenas-de-corinto/>
- Barudy, J., & Dantagnan, M. (2009). *Los buenos tratos a la Infancia: Parentalidad, Apego y Resiliencia*. GEDISA.
- Bertalanffy, L. V. (1976). *Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Blanco, M. (2011). El enfoque del curso de vida: orígenes y desarrollo. *Revista Latinoamericana de Población*, págs. 5-31.
- Borduín, C. M., Brown, C. E., & Sheerin, K. M. (2018). *Multisystemic Therapy for Serious Juvenile Offenders: From Development to Dissemination*. Columbia, MO, USA: Department of Psychological Sciences, University of Missouri.
- Bourdieu, P. (2007). Estructuras, habitus, prácticas. En P. Bourdieu, *El sentido práctico* (A. Dilon, Trad., págs. 85-106). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *The Ecology of Human Development*. Cambridge: Harvard University Press.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 68 de 76

Brooks, S., Webster, R., Smith, L., Woodland, L., Wessely, S., Greenberg, N., & James, G. (14 de Marzo de 2020). The psychological impact of quarantine and how to reduce it: rapid review of the evidence. *The Lancet*, 395. Obtenido de <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S0140-6736%2820%2930460-8>

Brooks-Gunn, J., Duncan, G. J., & Maritato, N. (1999). Poor Families, poor outcomes: the well-being of children and youth. En G. J. Duncan, & J. Brooks-Gunn, *Consequences of growing up poor*. Nueva York: Russell Sage Foundation.

Buchanan, A. (2014). Risk and protective factors in child development and the development of resilience. Oxford, UK.

Campo A., A. (2008). Aculturación. En A. L. Campo A., *Diccionario Básico de Antropología* (pág. 23). Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala, Universidad Politécnica Salesiana.

Cepeda, L., Florez, C. E., Rodríguez, K., & Álvarez, L. (2018). Caracterización sociodemográfica de los hogares según nivel de ruralidad. *Boletín Observatorio de Familias*, 7-21. Obtenido de <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Boletines/BOLET%C3%8DN%20No%2011.pdf>

Consejo Regional Indígena del Cauca. (2013). Obtenido de <https://www.cric-colombia.org/portal/el-trueque-comunitario-un-signo-de-unidad/>

Corte Constitucional. (2000). Sentencia C-289. Bogotá, D.C.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia T-070. Bogotá, D.C.

Cuartas, J., Harker, A., & Moya, A. (2016). *Parenting, Scarcity and Violence: Theory and Evidence for Colombia*. Bogotá, D.C.: Documentos CEDE. Universidad de los Andes.

Cunha, F., & Heckman, J. (2007). The Technology of Skill Formation. *American Economic Review*, 97(2), 419-442. DANE. (octubre de 13 de 2020). *Pobreza Monetaria en Colombia: Actualización Metodológica y Resultados 2019*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/2019/Presentacion-pobreza-monetaria\\_2019.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2019/Presentacion-pobreza-monetaria_2019.pdf)

Decreto 2094 de 2016. (22 de Diciembre de 2016). Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social. Bogotá D.C.

Decreto 4156. (3 de Noviembre de 2011). Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 762. (7 de Mayo de 2018). Por la cual se adiciona y adopta la política pública para la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI. Bogotá, D.C.

Decreto 987. (14 de Mayo de 2012). Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras y se determinan las funciones de sus dependencias. Bogotá, D.C.

Decreto 1084. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación. Bogotá, D.C.

DNP. (Noviembre de 2015). Tipologías de Familias en Colombia: Evolución 1993-2014. Documento de Trabajo No.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b></p>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 69 de 76

2016-1. *Observatorio de Políticas de las Familias - OPF*. Bogotá, D.C., Colombia.

DNP. (2023). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia, potencia mundial de la vida"*. Bogotá,

D.C. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Elder, G. (1991). *Lives and social change*, en Walter Heinz, *Theoretical advances in life course research, Status passages and the life course*. Weinheim, Deutscher Studien Verlag.

Eraso, J., Bravo, Y., & Delgado, M. (2006). Creencias, actitudes y prácticas sobre crianza en madres cabeza de familia en Popayán: un estudio cualitativo. *Revista de Pediatría*, 41, 23-40.

FAO. (2004). *Los alimentos: su elaboración y transformación*. Obtenido de <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/009/Y5113S/y5113s00.pdf>

FAO. (2013). *Seguridad y Soberanía Alimentaria (Documento base para discusión)*. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-ax736s.pdf>

Fundación SES. (2019). *Acompañamiento psicosocial individual, familiar y comunitario*. DIALOGAS, Adelante, Agcid Chile, MESACTS y CAF. Obtenido de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1417>

Gaylor, E., & Spiker, D. (2012). Home Visiting Programs and Their Impact on Young Children's School Readiness. *Home- Visiting*. USA: SRI International, Center for Education and Human Services.

Gómez, E., Cifuentes, B., & Ortún, C. (2012). *Padres Competentes, Hijos Protegidos: Evaluación de resultados del programa "Viviendo en Familia"*. Santiago de Chile.

Howard, K., & Brooks-Gunn, J. (2009). The Role of Home-Visiting Programs in Preventing Child Abuse and Neglect. *The Future of Children*, 19(2), 119-146. Princeton University.

Human Rights Watch. (2020). *COVID-19 and Children's rights*. Recuperado el 25 de Abril de 2020, de <https://www.hrw.org/news/2020/04/09/covid-19-and-childrens-rights-0>

Humphrey, C., & Hugh-Jones, S. (2000). Trueque. En T. Barfield (Ed.), *Diccionario de Antropología* (págs. 523-524).

Inglaterra: Siglo XXI.

ICBF. (2009). *Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias*. Bogotá, D.C.

ICBF. (2017). *Modelo de Enfoque Diferencial*. Bogotá D.C.

ICBF. (2019). *Mapa Estratégico ICBF 2019-2022*. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa.\\_estrategico\\_icbf\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/mapa._estrategico_icbf_0.pdf)

ICBF. (2020). *Caracterización socioeconómica de los hogares beneficiarios de Mi Familia*. Bogotá, D.C.: ICBF.

ICBF.(s.f.). *Documento técnico para el abordaje de la prevención dirección de niñez y adolescencia ICBF*.

INMLCF. (2019). *Forensis 2018 Datos para la Vida*. Obtenido de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>	LM10.PP	XX/12/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	Versión 5	Página 70 de 76

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

INMLCF. (11 de Septiembre de 2020). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) EN COLOMBIA AÑO 2019. Recuperado el 11 de Septiembre de 2020, de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/535304/8-Lesiones+en+eventos+de+transporte.+Colombia%2C+2019.xlsx/dedf5000-48bc-a02e-f637-f11c849f5335>

INMLCF (2017). Forensis: Datos para la vida. Bogotá, D.C., Colombia.

Kuehlein, T. (2009). *Prevención cuaternaria, actividad del médico general*. (J. Gérvas, Trad.) Ley 1098. (2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006*. Bogotá, D.C.

Ley 1346. (31 de Julio de 2009). Por medio del cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. *Diario Oficial No. 47.427*. Bogotá, D.C.

Ley 1361. (3 de diciembre de 2009). Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia. *Diario Oficial No. 47.552*. Bogotá, D.C.

Ley 1444. (4 de Mayo de 2011). Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (...). Bogotá D.C.

Ley 1618. (27 de Febrero de 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. *Diario Oficial No. 48.717*. Bogotá, D.C.

Ley 1857. (26 de julio de 2017). Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.306*. Bogotá, D.C.

Ley 1878. (9 de enero de 2018). Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 50.471*. Bogotá, D.C.

Ley 7. (24 de Enero de 1979). Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.

Ley 75. (30 de diciembre de 1968). Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Bogotá, Colombia.

Littell, J. H., Popa, M., & Forsythe, B. (2005). *Multisystemic Therapy for Social, Emotional, and Behavioral Problems in Youth Aged 10-17 (Cochrane Review)*. Cochrane Database of Systematic Reviews.

Lloréns, J. (2002). Pobreza y Desigualdad en el Área Andina. *Etnicidad y censos: los conceptos básicos y sus aplicaciones*, 655-680. Obtenido de <https://journals.openedition.org/bifea/6802#tocto1n2>

Ministerio de Cultura. (2016). Raizales, isleños descendientes de europeos y africanos. Bogotá. Obtenido de [https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Caracterizaci%C3%B3n%20Pueblo Raizal.pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/Caracterizaci%C3%B3n%20Pueblo%20Raizal.pdf)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 71 de 76

Ministerio de Salud y Protección Social. (Julio de 2018). *Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias*, 24-25. Bogotá D.C.

Ministerio del Interior . (5 de junio de 2019). *Ministerio del Interior*. Obtenido de [https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla\\_enfoque\\_diferencial\\_fin\\_1.pdf](https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_enfoque_diferencial_fin_1.pdf)

Ministerio del Interior. (5 de diciembre de 2014). Procedimiento Certificación De Existencia, Representación Y/O Pertenencia Kumpaño.

Minsalud & Profamilia. (2015). *Encuesta Nacional de Demografía y Salud*. Bogotá, D.C.

Naciones Unidas, Asamblea General. (2006). *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*. A/61/299.

Núñez, J. (Julio de 2020). *Impacto de los Aislamientos Obligatorios por Covid-19 sobre la pobreza total y extrema en Colombia*. Obtenido de [https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/DocumentosTrabajo/impacto\\_de\\_los\\_aislamientos\\_obligatorios\\_.pdf](https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/DocumentosTrabajo/impacto_de_los_aislamientos_obligatorios_.pdf)

Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2020). Llamadas para la orientación de mujeres en condición de vulnerabilidad. (10). Obtenido de [http://www.observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion\\_6.pdf](http://www.observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_6.pdf)

OMS. (2020). *Intervenciones recomendadas en Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) durante la Pandemia COVID 2019*. Obtenido de [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52427/OPSNMHNMCVID-19200026\\_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52427/OPSNMHNMCVID-19200026_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

OMS. (11 de marzo de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es)

ONU. (2006). Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad . Ginebra.

ONU Mujeres. (2020). Prevención de la violencia contra las mujeres frente al COVID-19 en América Latina y el Caribe. Panamá: ONU Mujeres.

Public Health Agency of Canada. (2016). *Nobody's Perfect Parenting Program*. Toronto, Canada .

Renner, I., Saint, V., Neumann, A., Ukhova, D., Horstmann, S., Boettinger, U., . . . Thaiss, H. (2018). Improving psychosocial services for vulnerable families with young children: strengthening links between health and social services in Germany. *The BJM*.

Save the Children. (2016). Child poverty: What drives it and what it means to children across the world.

Sepúlveda, L. (2010). Las trayectorias de vida y el análisis de curso de vida como fuentes de conocimiento y orientación de políticas sociales. *Perspectivas*, 21, 27-53.

Simons, I., Mulder, E., Breuk, R., Kees, M., Rigter, H., Domburgh, L., & Vermeiren, R. (2017). *A program of family-centered care for adolescents in short-term stay groups of juvenile justice institutions*. Holanda: Child Adolesc Psychiatry Ment Health.

Small, S., & Memmo, M. (2004). *Contemporary Models of Youth Development and Problem* (Vol. 53). Madison: University of Wisconsin–Madison.

Unicef. (2007). *Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión Comentada*. Bogotá. Obtenido de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA</b>	LM10.PP	XX/12/2021
		Versión 5	Página 72 de 76

<https://unicef.org.co/informes/c%C3%B3digo-de-la-infancia-y-la-adolescencia-versi%C3%B3n-comentada>

Unicef. (2018). *Conclusiones principales sobre las familias, las políticas familiares y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe de síntesis.*

Unicef. (2020). *Protecting Children from Violence in the Time of COVID-19: Disruptions in prevention and response services.* Obtenido de <https://www.unicef.org/media/74146/file/Protecting-children-from-violence-in-the-time-of-covid-19.pdf>

Universidad de Harvard - Centro de Desarrollo Infantil. (2020). Recuperado el 4 de 9 de 2020, de <https://developingchild.harvard.edu/science/key-concepts/toxic-stress/>

Uribe Díaz, P. I., & Uribe De Los Ríos, M. L. (2006). *La Familia afronta la violencia: un aporte de trabajo social para el entendimiento e intervención de la violencia intrafamiliar.* Bogotá, D.C.: Universidad de la Salle.

Wasik, B. H., & Bryant, D. M. (2001). *Home Visiting: Procedures for Helping Families* (Second ed.). London: Sage Publications, Inc.

WHO. (2013). *European report on preventing child maltreatment.* (D. Sethi, M. Bellis, K. Hughes, R. Gilbert, F. Mitis, & G. Galea, Edits.)

WHO. (2016). *INSPIRE Seven Strategies for Ending Violence Against Children.* Washington D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

## 5 Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
02/02/2023	4.0	Se realizaron los ajustes correspondientes para desarrollar la articulación con el programa de gobierno expuesto en las bases del plan nacional de desarrollo. Se llevó a cabo actualización normativa y correspondiente a la evolución del Marco legislativo. Se desarrolló la armonización de la modalidad con el enfoque de inclusión y atención a las familias del ICBF Y se estableció el soporte conceptual que da cuenta de la utilización de los instrumentos Perfil de vulnerabilidad-Generatividad y mapa de pertenencia para establecer las características de las familias y comunidades que favorezca el fortalecimiento de las mismas y la consolidación del tejido social.
05/01/2022	3.0	Se actualizó definiciones y se organizó al numeral 1.1. Se actualizó cifras de aperturas PARD en el numeral 1.2.3 Tendencias y desafíos frente a las familias con niñas, niños y adolescentes en PARD y SRPA. Se actualizó citas y referencias bibliográficas. Se ajustó numeral 1.2.4 Condiciones socioeconómicas de las familias en Colombia y de los potenciales beneficiarios de Mi Familia. Se actualizó numeral 1.3.3. Reconocimiento de capacidades. Se actualizó numeral 2.1.2 objetivos específicos tanto de Mi

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA

LM10.PP

XX/12/2021

Versión 5

Página 73 de 76

		<p>Familia Urbana como Mi Familia Rural.</p> <p>Se actualizó numeral 2.3.4 formas de intervención: visitas en domicilio, encuentros familiares, encuentros comunitarios, iniciativas comunitarias y acompañamiento no presencial.</p> <p>Se actualizó numeral 2.3.5 Profesional de acompañamiento familiar.</p>
30/12/2020	2.0	<p>Se actualizó tabla de contenido con los siguientes ajustes: Definiciones pasó a ser el numeral 1.2 para mayor comprensión del documento por parte de los lectores. Se incluyeron los siguiente numerales en la tabla: 1.1.6 Papel del ICBF en el apoyo a las familias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes, 1.3.3 Reconocimiento de capacidades familiares y 2.3.4 Monitoreo y Seguimiento.</p> <p>Se ajusta la referencia del gráfico 3 en la página 14 del presente documento, correspondiente a Histórico de casos PARD. Inclusión de Mi Familia Universal dentro de las definiciones (numeral 1.2). Actualización de referencia en la página 34 correspondiente a Reconocimiento de capacidades familiares ya que aparecía como error de referencia.</p> <p>En numeral 2.3.1.1. Formas de Intervención se incluyó lo relacionado a Mi Familia Universal como herramienta complementaria al proceso de acompañamiento a las familias de la modalidad Mi Familia y para el desarrollo de componentes o acciones de fortalecimiento familiar en las modalidades, servicios y programas misionales del ICBF, así como para el desarrollo de estrategias de comunicación que tengan como propósito el fortalecimiento de capacidades en las familias colombianas.</p> <p>Actualización de la referencia correspondiente a la Sentencia C-289 del 15 de marzo de 2000; Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell, en la página 61.</p> <p>Se actualiza el cuadro de normativa nacional suprimiendo el decreto 936 de 2013, el cual fue derogado por el Decreto 1084 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y reconciliación".</p> <p>En el capítulo 4 Referencia Bibliográficas, se encontraba repetida la referencia bibliográfica de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1361 de 2009, por lo tanto, se deja una única fuente. Adicionalmente, se adicionan nuevas referencias (Decreto 1084 de 2015 y la Sentencia C-289 del 2000).</p>
21/08/2019	1.0	<p>En el numeral 1.1. <i>Justificación</i> se actualizó el diagnóstico y los análisis teniendo en cuenta la actualización de los indicadores socioeconómicos referenciados. Se complementó el análisis teniendo en cuenta los posibles efectos de la pandemia del covid-19 en las condiciones socioeconómicas de las familias colombianas, advertidos por organismos nacionales e</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**

LM10.PP

XX/12/2021

**LINEAMIENTO TÉCNICO MODALIDAD MI FAMILIA**

Versión 5

Página 74 de 76

internacionales.

Teniendo en cuenta nuevos desarrollos técnicos y metodológicos se actualizó el numeral 1.2 *Marco conceptual*.

En la descripción del Modelo de Atención (numeral 2), se actualizó la población objetivo de la modalidad, para incluir los cambios en la estructura organizacional del ICBF. En los tipos de intervención (numeral 2.3.1) se reforzó lo relacionado con el acompañamiento no presencial dada la importancia que adquirió en el marco de la pandemia por covid-19. Se fortaleció el componente de convergencia de oferta y gestión de redes (numeral 2.3.2), así como el de capacidades comunitarias (2.3.3)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!